



# **BASES ESTANDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

*Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD*



**SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA**  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE



**SIMBOLOGÍA UTILIZADA:**

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	<b>Importante</b> • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	<b>Advertencia</b> • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	<b>Importante para la Entidad</b> • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

**CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:**

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm      Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm      Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

**INSTRUCCIONES DE USO:**

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019  
Modificadas en marzo, junio y diciembre 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

**BASES ADMINISTRATIVAS DE ADJUDICACION  
SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO  
DE CONSULTORÍA DE OBRA<sup>1</sup>**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-  
MDNCH/CS-1**

(PRIMERA CONVOCATORIA)

**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA  
DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:**

“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN  
ECONÓMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS  
FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA  
PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON  
CUI N° 2600093

<sup>1</sup> Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

**Consultoría de obra:** Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



## DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



## **SECCIÓN GENERAL**

### **DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



## CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

### 1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

### 1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

#### Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe).*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

### 1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

*No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.*

### 1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES



La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

#### Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

### 1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>2</sup>). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

#### Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

### 1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

#### Importante

*Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.*

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección

<sup>2</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

## 1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos  
Oferta económica : 100 puntos

### 1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

### 1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

#### Importante

*En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP<sup>3</sup>. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.*

## 1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

<sup>3</sup> La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: [www.rnp.gob.pe](http://www.rnp.gob.pe)



La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

#### 1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

#### 1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

##### **Importante**

*Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.*



## CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

#### Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

### 2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



### CAPÍTULO III DEL CONTRATO

#### 3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

#### 3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

##### 3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

##### 3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

##### **Importante**

*En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

##### 3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

#### 3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que



periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

#### **Importante**

*Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

#### **Advertencia**

*Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:*

*1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*

*2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*

*3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*

*4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

*En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.*

*De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).*

*Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.*

### **3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS**

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

### **3.5. ADELANTOS**

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

### **3.6. PENALIDADES**

#### **3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



### 3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

### 3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

#### **Advertencia**

*En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.*

### 3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

### 3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



## **SECCIÓN ESPECÍFICA**

### **CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



## CAPÍTULO I GENERALIDADES

### 1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
RUC N°	:	20282911915
Domicilio legal	:	Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires – Nuevo Chimbote
Teléfono	:	043-606245
Correo electrónico	:	<a href="mailto:comiteseleccion@muninuevochimbote.gob.pe">comiteseleccion@muninuevochimbote.gob.pe</a>

### 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH”, CON CUI N° 2600093.**

### 1.3. VALOR REFERENCIAL<sup>4</sup>

El valor referencial asciende a **S/ 99,896.24 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 24/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de JUNIO DE 2024.

Valor Referencial (VR)	Límites <sup>5</sup>	
	Inferior	Superior
S/ 99,896.24 (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 24/100 SOLES)	S/ 89,906.62 (OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 62/100 SOLES)	S/ 109,885.86 (CIENTO NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 86/100 SOLES)

#### Importante

*Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

### 1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0215-2025-MDNCH-GM, el 19 DE MARZO DE 2025.

### 1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

<sup>4</sup> El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

<sup>5</sup> De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



## 5. Recursos Determinados

### Importante

*La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.*

## 1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de ESQUEMA MIXTO (Tarifas por el periodo de la Supervisión de obra, y Suma Alzada por la Revisión y elaboración del informe de la liquidación de obra), de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

DESCRIPCION DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISION DE OBRA	150	días calendario	S/ 599.37747	S/ 89,906.62
REVISION Y ELABORACION DEL INFORME DE LA LIQUIDACION DE OBRA				S/ 9,989.62
				S/ 99,896.24

### Importante

*En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.*

## 1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

## 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario para la supervisión de obra y treinta (30) días calendario para la revisión y elaboración del informe de la liquidación de obra, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

### Importante

*En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.*

## 1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar diez con 00/100 soles (S/ 10.00) en la Oficina de Tesorería y luego recabar las bases en la Oficina de Logística y Control Patrimonial.

### Importante

*El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.*

## 1.10. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de



Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.

- Decreto Supremo N° 008-2008-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado.
- Ley 28785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

### 2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

#### Importante

*De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.*

### 2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

#### 2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos<sup>6</sup>, la siguiente documentación:

##### 2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

#### A. Documentos para la admisión de la oferta

a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)

a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

#### Advertencia

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>7</sup> y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.*

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra.

<sup>6</sup> La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

<sup>7</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



**(Anexo N° 4).**

- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

**Importante**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

**B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación**

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

**2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:**

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad<sup>8</sup>.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- c) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**
- d) Los postores con domicilio en la provincia donde se prestará el servicio de consultoría de obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región, pueden presentar la solicitud de bonificación por servicios prestados fuera de la provincia de Lima y Callao, según **Anexo N° 10**.

**Advertencia**

*El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.*

**2.2.2. OFERTA ECONÓMICA**

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**. El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

**Importante**

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

<sup>8</sup> Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



### 2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederán a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP<sub>i</sub> = Puntaje total del postor i
- PT<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe<sub>i</sub> = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c<sub>1</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c<sub>2</sub> = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

**Se aplicarán las siguientes ponderaciones:**

- c<sub>1</sub> = 0.80
- c<sub>2</sub> = 0.20

Donde: c<sub>1</sub> + c<sub>2</sub> = 1.00

### 2.4. PRESENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad”

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N° de cuenta	:	00789001006
Banco	:	Banco de la nación

### 2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

#### **Advertencia**

*De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE<sup>9</sup> y siempre que el servicio*

<sup>9</sup> Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



*web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).*

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación <sup>10</sup>. **(Anexo N° 12)**
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU<sup>11</sup>.
- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- k) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes<sup>12</sup>.

#### Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.  
En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.  
De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.  
Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.  
Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.*
- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número*

<sup>10</sup> En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

<sup>11</sup> <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

<sup>12</sup> Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



*total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

#### **Importante**

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya<sup>13</sup>.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

## **2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE, SITO EN EL CENTRO CIVICO S/N URB. BUENOS AIRES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, DIRIGIDO A LA OFICINA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.

## **2.7. ADELANTO DIRECTO**

La Entidad NO otorgara adelanto directo.

## **2.8. SUBCONTRATACIÓN**

Se encuentra PROHIBIDO la subcontratación

## **2.9. FORMA DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES según lo establecido en los términos de referencia, siendo de aplicación el sistema de tarifas para la supervisión y el sistema de suma alzada para la liquidación de la obra, donde en este último el pago será único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub-Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual de valorización del Supervisor.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SITO, EN EL CENTRO CIVICO S/N URB. BUENOS AIRES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

<sup>13</sup> Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.



**CAPÍTULO III  
REQUERIMIENTO**

**3.1 TERMINOS DE REFERENCIA**

**LOS TERMINOS DE REFERENCIA SE ADJUNTAN AL FINAL DE LAS PRESENTES BASES**

**3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>						
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>						
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>						
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><i>CARGO</i></th> <th><i>PROFESION</i></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>JEFE DE SUPERVISIÓN</i></td> <td><i>Ingeniero Civil</i></td> </tr> <tr> <td><i>ESPECIALISTA EN CALIDAD</i></td> <td><i>Ingeniero Civil</i></td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>	<i>CARGO</i>	<i>PROFESION</i>	<i>JEFE DE SUPERVISIÓN</i>	<i>Ingeniero Civil</i>	<i>ESPECIALISTA EN CALIDAD</i>	<i>Ingeniero Civil</i>
<i>CARGO</i>	<i>PROFESION</i>						
<i>JEFE DE SUPERVISIÓN</i>	<i>Ingeniero Civil</i>						
<i>ESPECIALISTA EN CALIDAD</i>	<i>Ingeniero Civil</i>						
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>						
	<p>Requisitos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th><b>CARGO</b></th> <th><b>EXPERIENCIA</b></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td><i>JEFE DE SUPERVISIÓN</i></td> <td><i>36 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras similares y/o ejecución en obras similares; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.</i></td> </tr> <tr> <td><i>ESPECIALISTA EN CALIDAD</i></td> <td><i>12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en calidad y/o control de calidad, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en obras en general; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la ejecución de obra.</i></td> </tr> </tbody> </table> <p>Acreditación: De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	<b>CARGO</b>	<b>EXPERIENCIA</b>	<i>JEFE DE SUPERVISIÓN</i>	<i>36 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras similares y/o ejecución en obras similares; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.</i>	<i>ESPECIALISTA EN CALIDAD</i>	<i>12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en calidad y/o control de calidad, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en obras en general; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la ejecución de obra.</i>
<b>CARGO</b>	<b>EXPERIENCIA</b>						
<i>JEFE DE SUPERVISIÓN</i>	<i>36 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras similares y/o ejecución en obras similares; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.</i>						
<i>ESPECIALISTA EN CALIDAD</i>	<i>12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en calidad y/o control de calidad, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en obras en general; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la ejecución de obra.</i>						



	<p><b>Importante</b></p> <p><i>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.</i></p>																
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																
	<p><u>Requisitos:</u> El equipamiento estratégico requerido es el siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="368 555 1299 707"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UND</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MOBILIARIO DE OFICINA</td> <td>und</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>COMPUTADORA</td> <td>und</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>IMPRESORA MUTIFUNCIONAL</td> <td>und</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	1	MOBILIARIO DE OFICINA	und	1	2	COMPUTADORA	und	1	3	IMPRESORA MUTIFUNCIONAL	und	1
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD														
1	MOBILIARIO DE OFICINA	und	1														
2	COMPUTADORA	und	1														
3	IMPRESORA MUTIFUNCIONAL	und	1														
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>																
	<p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: <b>Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación (o la combinación de alguno de los términos anteriores) de parques y/o boulevard y/o alamedas.</b></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>14</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</b> En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el <b>Anexo N° 8</b> referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago</p>																

<sup>14</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*

*(...)*

*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*



cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

#### Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV  
FACTORES DE EVALUACIÓN**

**EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<b>A.</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>	<b>70 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 3 veces el valor referencial de la contratación, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>15</sup>.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación “Experiencia del postor en la especialidad” previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p><b>M</b> = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M &gt;= 3.0 veces el valor referencial: <b>70 puntos</b></p> <p>M &lt; 3.0 veces el valor referencial: <b>00 puntos</b></p>
<b>B.</b>	<b>METODOLOGÍA PROPUESTA</b>	<b>30 puntos</b>
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Ficha técnica de Consultoría <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Antecedentes</li> <li>➢ Generalidades.</li> <li>➢ Metas.</li> </ul> </li> <li>2) Plan de trabajo: Actividades previas, durante y al final de la obra (Recepción y Liquidación)</li> <li>3) Plan para la prestación del Servicio: Programación de Asignación de personal y recursos. <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Organigrama estructural nominal y funcional.</li> <li>➢ Esquema de Matriz de responsabilidad RACI.</li> <li>➢ Programación PERT y GANTT acordes con las actividades desarrolladas acorde a los términos de referencia</li> </ul> </li> <li>4) Los mecanismos de aseguramiento de la Calidad. <ul style="list-style-type: none"> <li>➢ Formatos de Protocolos de liberación de frentes.</li> <li>➢ Formato de control de registros de calidad (certificados, cartas de garantía, reportes de pruebas y ensayos).</li> <li>➢ Formato de inspección de suministros.</li> </ul> </li> </ol>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta <b>30 puntos</b></p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta <b>0 puntos</b></p>

<sup>15</sup> Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:  
*“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”*  
 (...)  
*“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.*



FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Formato de calibración de equipos de medición y ensayo.</li> <li>➤ Control de los productos no conformes / observaciones.</li> <li>➤ Procedimiento documentado de acciones correctivas/preventivas.</li> <li>➤ Formato de protocolos de recepción.</li> <li>➤ Formato de asistencia.</li> </ul> <p>5) Control de la obra: Calidad, Plazos, económico, ambiental y de Seguridad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Herramientas de control de calidad.</li> <li>➤ Herramientas de planificación.</li> <li>➤ Formato de Check List de control documentario de contrato.</li> <li>➤ Formato de control de vencimiento de garantías.</li> <li>➤ Formatos de Check list de actividades programadas/ejecutadas.</li> <li>➤ Formatos de control de cambios requeridos y aprobados.</li> <li>➤ Formatos de control económico y financiero.</li> <li>➤ Formato de control de avance</li> </ul> <p>6) Metodología y forma de trabajo, el cual deberá contener lo siguiente:      Se deberá describir tres métodos (Mínima pérdida /máximo valor; gestión de proyectos; Método de Flujo de Trabajo); consignar un esquema por cada método, procedimientos y forma de trabajo, que serán aplicados en las diferentes etapas de la consultoría.</p> <p>7) Conocimiento de contrataciones con el estado el cual deberá contener lo siguiente: describir procesos en supervisión y ejecución de obras públicas: mayores metrados, prestación adicional de obras mayores al 15%, reducción de prestaciones, cálculo de incidencia acumulada, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales, efectos de la ampliación de plazo, suspensiones de plazo, resolución de contrato, nulidad de contratos, efectos de la nulidad de contrato, recepción de obra, liquidación de obra, consultas (adjuntar flujograma Y ESQUEMAS POR CADA ÍTEM)</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.</p>	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.**

**Importante**

- *Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

**EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde:          I = Oferta</p>



FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
<b>PUNTAJE TOTAL</b>	<b>100 puntos</b>



## CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

### Importante

*Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI N°2600093, que celebra de una parte **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

### **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)** para la contratación del servicio de consultoría de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI N°2600093, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra "**MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**" con CUI N°2600093.

### **CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>16</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en PAGOS PARCIALES según lo establecido en los términos de referencia, siendo de aplicación el sistema de tarifas para la supervisión y el sistema de suma alzada para la liquidación de la obra, donde en este último el pago será único, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

<sup>16</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

#### **CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de ciento ochenta (180) días calendario, de los cuales ciento cincuenta (150) días calendario para la supervisión de obra y treinta (30) días calendario para la revisión y elaboración del informe de la liquidación de obra, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

#### **CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora<sup>17</sup>, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

#### **CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

#### **Importante**

*Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

*“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN**

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

<sup>17</sup> La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

**F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
A	PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO		
01	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE <i>En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertad (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del</i>	<i>0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en</i>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	<i>personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.</i>	<b>obra.</b>	
02	<b>PERMANENCIA DEL INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN</b> <i>Por ausencia del Jefe de Supervisión, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.</i>	<b>0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.</b>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	<b>PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder)</b> <i>En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.</i>	<b>0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.</b>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</b> <i>Cuando el Supervisor no cuente con los quipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.</i>	<b>0.05 UIT por día.</b>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
B	<b>OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA</b>		
05	<b>COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA</b> <i>Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.</i>	<b>0.05 UIT por cada día no colocado.</b>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	<b>INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS</b> <i>Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.</i>	<b>0.10 UIT por cada caso detectado.</b>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
07	<b>ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA</b> <i>Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo</i>	<b>0.05 UIT por ocurrencia.</b>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	<i>previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.</i>		
08	<b>CULMINACION DE OBRA</b>  <i>Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad.</i>	<b>0.10 UIT por ocurrencia.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>
09	<b>COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES</b>  <i>No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).</i>	<b>0.10 UIT por ocurrencia.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>
10	<b>INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR</b>  <i>Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia – TDR.</i>	<b>0.10 UIT por ocurrencia.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>
C	<b>CRONOGRAMA DE OBRA</b>		
11	<b>CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA</b>  <i>Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.</i>	<b>0.05 UIT por cada día de atraso.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>
12	<b>ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA</b>  <i>Cuando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del</i>	<b>0.05 UIT por cada día de atraso.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	<i>Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.</i>		
13	<b>CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA</b> <i>En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra, en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.</i>	<b>0.05 UIT por ocurrencia.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>
D	<b>CONTROL DE CALIDAD</b>		
14	<b>CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES</b> <i>Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.</i>	<b>0.10 UIT por cada caso detectado.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>
15	<b>ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD</b> <i>Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por la contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.</i>	<b>0.10 UIT por cada incumplimiento</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>
E	<b>SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>		
16	<b>EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL</b> <i>Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de</i>	<b>0.10 UIT por día.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	<i>ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.</i>		
17	<b>SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <i>Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.</i>	<b>0.05 UIT por día.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>
18	<b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>  <i>Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.</i>	<b>0.02 UIT por día.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>
19	<b>CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA</b>  <i>No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.</i>	<b>0.02 UIT por cada día o caso detectado.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>
F	<b>MEDIO AMBIENTE</b>		
20	<b>INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL</b>  <i>Cuando No supervise que el contratista cumpla el instrumento de Gestión Ambiental aprobado de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector al que le corresponda y permita la afectación del medio ambiente y generación impactos ambientales negativos.</i>	<b>0.05 UIT por ocurrencia.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>
G	<b>INFORMES DE CONTROL DE OBRA</b>		
21	<b>REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO:</b>  <i>No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.</i>	<b>0.05 UIT por día.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>
22	<b>PRESENTACION DE VALORIZACIONES</b>	<b>0.25 UIT por cada día de</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de</i>



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	<i>En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.</i>	<b>retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.</b>	Obras Publicas
23	<b>VALORIZACION A LA ENTIDAD</b> <i>En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.</i>	<b>0.05 UIT por ocurrencia.</b>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	<b>CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA</b> <i>En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.</i>	<b>0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.</b>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
25	<b>SOBREVALORIZACIONES</b> <i>Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.</i>	<b>0.20 UIT por ocurrencia.</b>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
26	<b>PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA</b> <i>Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista.</i>	<b>0.20 UIT por cada día de retraso.</b>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
27	<b>CALCULO DE REAJUSTES</b> <i>Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.</i>	<b>0.20 UIT por ocurrencia.</b>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
28	<b>DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA</b> <i>Cuando el Jefe de Supervisión entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones</i>	<b>0.05 UIT por trámite documentario.</b>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas



OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	<i>adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).</i>		
29	<b>REINCIDENCIA EN ERRORES</b>  <i>Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.</i>	<b>0.10 UIT por trámite documentario.</b>	<i>Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas</i>

#### Importante

*De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,



asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>18</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

#### **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: URBANIZACION JOSE CARLOS MARIATEGUI – CENTRO CIVICO DE NUEVO CHIMBOTE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes

<sup>18</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**Importante**

*Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales<sup>19</sup>.*

<sup>19</sup> Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



## CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

<b>1 DATOS DEL DOCUMENTO</b>	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

<b>2 DATOS DEL CONTRATISTA</b>	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

<b>3 DATOS DEL CONTRATO</b>	Número del contrato				
	Tipo y número del procedimiento de selección				
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato				
	Fecha de suscripción del contrato				
	Monto total ejecutado del contrato				
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario		
		Ampliación(es) de plazo	días calendario		
		Total plazo	días calendario		
		Fecha de inicio de la consultoría de obra			

En caso de elaboración de Expediente Técnico

<b>4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

<b>5 DATOS DE LA OBRA</b>	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

<b>6 APLICACIÓN DE PENALIDADES</b>	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

<b>7 DATOS DE LA ENTIDAD</b>	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

<b>8</b>	<b>NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE</b>
----------	---



## ANEXOS



## ANEXO N° 1

### DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE <sup>20</sup>		Sí	No
Correo electrónico :			

#### Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*

<sup>20</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.



**Importante**

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*

**ANEXO N° 1**

**DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>21</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>22</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE <sup>23</sup>		Sí	No	
Correo electrónico :				

**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

<sup>21</sup> Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

<sup>22</sup> Ibidem.

<sup>23</sup> Ibidem.



2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante  
común del consorcio**

**Importante**

*La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.*



## ANEXO N° 2

### DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

#### COMITÉ DE SELECCIÓN

#### ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.*



### ANEXO N° 3

#### DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el Servicio de Consultoría de obra para la Supervisión de Obra: " MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con CUI N°2600093, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

*Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.*



#### **ANEXO N° 4**

### **DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



**ANEXO N° 5**

**PROMESA DE CONSORCIO**  
**(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[ % ] <sup>24</sup>
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[ % ] <sup>25</sup>
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100% <sup>26</sup>

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

<sup>24</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>25</sup> Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

<sup>26</sup> Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



.....  
**Consoiciado 1**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....  
**Consoiciado 2**  
**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2**  
**o de su Representante Legal**  
**Tipo y N° de Documento de Identidad**

**Importante**

*De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.*



**ANEXO N° 6**

**OFERTA ECONÓMICA**

**ÍTEM N° [INDICAR NÚMERO]**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO <sup>27</sup>	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO <sup>28</sup>	TARIFA UNITARIA OFERTADA <sup>29</sup>	TOTAL OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

*"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]"*.

<sup>27</sup> Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

<sup>28</sup> Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

<sup>29</sup> El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.



### ANEXO N° 8

#### EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**  
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>30</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>31</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>32</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>33</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup>
1										
2										
3										
4										

<sup>30</sup> Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>31</sup> Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

<sup>32</sup> Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

<sup>33</sup> Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

<sup>34</sup> El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

<sup>35</sup> Consignar en la moneda establecida en las bases.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP <sup>30</sup>	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO <sup>31</sup>	EXPERIENCIA PROVENIENTE <sup>32</sup> DE:	MONEDA	IMPORTE <sup>33</sup>	TIPO DE CAMBIO VENTA <sup>34</sup>	MONTO FACTURADO ACUMULADO <sup>35</sup>
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
<b>TOTAL</b>										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**



## ANEXO N° 9

### DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal, según corresponda**

#### **Importante**

*A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.*

*También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.*



### ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda**

#### Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

#### Importante

*Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:*



**ANEXO N° 10**

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio**

**Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



## ANEXO N° 11

### SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o  
Representante legal o común, según corresponda**

#### **Importante**

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



**ANEXO N° 12**

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN**

**(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN**

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 026-2025-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)**

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....  
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda**

**Importante**

*La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.*



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



*Bienestar para TODOS*

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORIA  
PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA:

**"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones (CUI) N° 2600093**



NUEVO CHIMBOTE, ENERO DEL 2025





ee

**CAPITULO III**  
**REQUERIMIENTO**

**Importante**

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

**3.1. TÉRMINO DE REFERENCIA**

**3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES**

**I. OBJETIVO**

El presente documento tiene como objetivo la contratación del servicio de consultoría de obra para efectuar la Supervisión de la Obra denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones (CUI) N° 2600093.

**II. VALOR REFERENCIAL**

El valor referencial asciende a S/ 99,896.24 (Som: NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 24/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra.

DESCRIPCION DEL OBJETO	NUMERO DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	PORCENTAJE (%)	VALOR REFERENCIAL (S/)
SUPERVISION DE OBRA	150	DÍAS	599.37747	90.00%	89,906.62
REVISIÓN Y ELABORACIÓN DEL INFORME DE LA LIQUIDACION DE OBRA				10.00 %	9,989.62
					<b>99,896.24</b>

Y está desagregado de la siguiente manera:



DESCRIPCIÓN	Obra Meses			
	Mensual S/.	Coeficiente	Meses	Total S/.
<b>SUELDOS Y SALARIOS</b>				
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>				
1.01 Jefe de Supervisión	8,000.00	1.00	5.00	40,000.00
1.02 Asistente del jefe de Supervisión	4,500.00	1.00	5.00	22,500.00
1.03 Ing. Especialista en Control de Calidad	5,500.00	0.50	5.00	13,750.00
SUB TOTAL 1				76,250.00
<b>2.00 ALQUILER DE SERVICIOS Y LOGISTICA</b>				
2.01 Alquiler de oficina (incluye vivienda y servicios)	600.00	1.00	5.00	3,000.00





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

61

	2.02	Gastos de viaticos y/o transporte, movilidad	500.00	3.00	5.00	7,500.00
	2.03	Utiles de Oficina y logistica en general /Informes	600.00	1.00	5.00	3,000.00
	2.04	Seguro Contra Todo Riesgo - SCTR (0.8%)	350.00	3.00	5.00	5,250.00
		SUELDO MENSUAL				
		SUB TOTAL 2				18,750.00
3.00		<b>GASTOS DE LIQUIDACION DE OBRA</b>				
	3.01	Jefe de Supervision	8,000.00	0.20	1.00	1,600.00
	3.02	Gastos de utiles de oficina en Liquidacion	996.24	1.00	1.00	996.24
		SUB TOTAL 3				2,596.24
4.00		<b>CONTROLES DE CALIDAD</b>				
	4.01	DENSIDAD DE CAMPO	50.00	1.00	30.00	1,500.00
	4.02	ENSAYOS A LA COMPRESION	40.00	1.00	20.00	800.00
		SUB TOTAL 3				2,300.00
<b>COSTO TOTAL DE SUPERVISION DE OBRA</b>						<b>99,896.24</b>

### III. PLAZO DE LA PRESTACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA

El plazo de consultoría materia de obra materia de la presente convocatoria se prestará en el plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, de los cuales **CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CALENDARIO** para la supervisión de obra y **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO** para la revisión y elaboración del informe de la liquidación de obra mediante acto resolutorio.

### IV. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de **ESQUEMA MIXTO**, en periodo de supervisión de obra (SISTEMA POR TARIFAS) y el periodo de Revisión de Liquidación de Obra E informe de Liquidación de Consultoría (SISTEMA POR SUMA ALZADA).

### V. MODALIDAD DE EJECIÓN

No aplica.

### VI. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

La fuente de financiamiento del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones (CUI) N° 2600093 será la **RECURSOS DETERMINADOS** en el Rubro (18) Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones.

### VII. FORMA DE PAGO

La forma de pago por el servicio de supervisión de la obra será distribuida de la siguiente manera:





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES según lo establecido en los términos de referencia, siendo de aplicación el sistema de tarifas para la supervisión y el sistema de suma alzada para la liquidación de la obra, donde en este último el pago será único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Sub-Gerencia de Obras Públicas, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual de valorización del Supervisor.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE UBICADO EN EL CENTRO CULTURAL, URB. MARISCAL LUZURIAGA (FRENTE A LA PLAZA MAYOR), DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

#### VIII. UBICACIÓN DEL PROYECTO A SUPERVISAR

Respecto a su ubicación, se detalla lo siguiente:

DEPARTAMENTO : Ancash  
PROVINCIA : Santa  
DISTRITO : Nuevo Chimbote  
LOCALIDAD : H.U.P. Luis Felipe de las Casas



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para **TODO**S

597

**IX. METAS DEL PROYECTO A SUPERVISAR**

El Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL EN A MZ. F LOTE 3 DEL A.H. H.U.P. LUIS FELIPE DE LAS CASAS DEL DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" con código único de inversiones (CUI) N° 2600093 contemplan como metas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
<b>01</b>	<b>ESTRUCTURAS</b>		
<b>01.01</b>	<b>OBRAS PROVISIONALES</b>		
01.01.01	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.60 X 2.40M	und	1.00
01.01.02	OFICINA, ALMACEN Y CASETA DE GUARDIANIA	mes	5.00
01.01.03	CERCO PERIMETRICO CON MALLA RASHELL	m	210.00
01.01.04	BANO QUIMICO PARA PERSONAL DE OBRA	mes	5.00
01.01.05	SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA PARA LA OBRA	mes	5.00
01.01.06	TRANSPORTE DE EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS	glb	1.00
<b>01.02</b>	<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>		
01.02.01	LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL	m2	3,316.02
01.02.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	3,316.02
01.02.03	DEMOLICION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO EXISTENTES	m3	451.14
01.02.04	RETIRO DE ARCOS DE FUTBOL EXISTENTES	und	2.00
01.02.05	RETIRO DE CONTAINER EXISTENTE (COMEDOR)	und	1.00
01.02.06	RETIRO DE POSTES DE LUZ EXISTENTES (INCL. ANCLAJE)	und	7.00
01.02.07	REUBICACION DE ARBOLES EXISTENTES	und	6.00
01.02.08	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	553.98
01.02.09	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	553.98
<b>01.03</b>	<b>SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE EN EL TRABAJO</b>		
01.03.01	ELABORACIÓN, IMPLEMENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00
01.03.02	EQUIPAMIENTO DE PROTECCION INDIVIDUAL	mes	5.00
01.03.03	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	mes	5.00
01.03.04	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	glb	1.00
01.03.05	PLAN DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00
<b>01.04</b>	<b>SERVICIOS HIGIENICOS - VARONES</b>		
<b>01.04.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.04.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	14.94
01.04.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	12.00
01.04.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.81
01.04.01.04	AFIRMADO COMPACTADO DE 4" PARA PISOS	m2	14.98
01.04.01.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	17.65
01.04.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	17.65
<b>01.04.02</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.04.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	6.48



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para **TODO**S



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.04.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CIMIENTOS CORRIDOS	m2	24.44
01.04.02.03	CIMIENTO CORRIDO MEZCLA 1:10 + 30% P.G.	m3	6.14
01.04.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOBRECIMIENTOS	m2	22.33
01.04.02.05	SOBRECIMIENTO MEZCLA 1:8 + 25% P.M.	m3	1.42
01.04.02.06	FALSO PISO MEZCLA 1:8, E=4"	m2	14.54
01.04.02.07	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	46.77
<b>01.04.03</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
<b>01.04.03.01</b>	<b>ZAPATAS</b>		
01.04.03.01.01	ACERO CORRUGADO F <sup>o</sup> Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	137.59
01.04.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	10.08
01.04.03.01.03	CONCRETO F <sup>o</sup> C=210KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	2.59
01.04.03.01.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	16.56
<b>01.04.03.02</b>	<b>VIGAS DE CONEXION</b>		
01.04.03.02.01	ACERO CORRUGADO F <sup>o</sup> Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	257.62
01.04.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA DE CONEXION	m2	11.02
01.04.03.02.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN VIGAS DE CONEXION	m3	1.38
01.04.03.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	15.61
<b>01.04.03.03</b>	<b>COLUMNAS</b>		
01.04.03.03.01	ACERO CORRUGADO F <sup>o</sup> Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	276.95
01.04.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	23.70
01.04.03.03.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN COLUMNA	m3	1.48
01.04.03.03.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	23.70
<b>01.04.03.04</b>	<b>VIGAS</b>		
01.04.03.04.01	ACERO CORRUGADO F <sup>o</sup> Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	230.22
01.04.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	m2	8.21
01.04.03.04.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN VIGAS	m3	1.64
01.04.03.04.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	8.21
<b>01.04.03.05</b>	<b>LOSA ALIGERADA</b>		
01.04.03.05.01	ACERO CORRUGADO F <sup>o</sup> Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	90.06
01.04.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA ALIGERADA	m2	10.80
01.04.03.05.03	LADRILLO HUECO DE 30X30X15CM PARA LOSA ALIGERADA	unidad	143.61
01.04.03.05.04	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN LOSA ALIGERADA	m3	1.51
01.04.03.05.05	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	10.80
<b>01.04.03.06</b>	<b>MESADA PARA OVALINES</b>		
01.04.03.06.01	ACERO CORRUGADO F <sup>o</sup> Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	13.01
01.04.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MESADA	m2	1.63
01.04.03.06.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN MESADA	m3	0.13
01.04.03.06.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	1.63
<b>01.04.03.07</b>	<b>BANCA DE CONCRETO</b>		
01.04.03.07.01	ACERO CORRUGADO F <sup>o</sup> Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	10.42
01.04.03.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BANCA DE SS.HH.	m2	0.96
01.04.03.07.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN BANCA DE SS.HH.	m3	0.08
01.04.03.07.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	0.96
<b>01.05</b>	<b>SERVICIOS HIGIENICOS - MUJERES</b>		
<b>01.05.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.05.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	14.90
01.05.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	11.71





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para **TO DOS**

32

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.05.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.80
01.05.01.04	AFIRMADO COMPACTADO DE 4" PARA PISOS	m2	15.05
01.05.01.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	17.61
01.05.01.06	ELIMINACIÓN DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	17.61
<b>01.05.02</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.05.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	6.48
01.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CIMENTOS CORRIDOS	m2	23.47
01.05.02.03	CIMIENTO CORRIDO MEZCLA 1:10 + 30% P.G.	m3	6.14
01.05.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SOBRECIMENTOS	m2	21.38
01.05.02.05	SOBRECIMIENTO MEZCLA 1:8 + 25% P.M.	m3	1.34
01.05.02.06	FALSO PISO MEZCLA 1:8, E=4"	m2	15.05
01.05.02.07	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	44.85
<b>01.05.03</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
<b>01.05.03.01</b>	<b>ZAPATAS</b>		
01.05.03.01.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	137.59
01.05.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	10.08
01.05.03.01.03	CONCRETO F'C=210KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	2.59
01.05.03.01.04	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	16.56
<b>01.05.03.02</b>	<b>VIGAS DE CONEXION</b>		
01.05.03.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	257.62
01.05.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA DE CONEXION	m2	11.02
01.05.03.02.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN VIGAS DE CONEXION	m3	1.38
01.05.03.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	15.61
<b>01.05.03.03</b>	<b>COLUMNAS</b>		
01.05.03.03.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	276.95
01.05.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN COLUMNAS	m2	23.70
01.05.03.03.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN COLUMNA	m3	1.48
01.05.03.03.04	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	23.70
<b>01.05.03.04</b>	<b>VIGAS</b>		
01.05.03.04.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	230.22
01.05.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGAS	m2	8.21
01.05.03.04.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN VIGAS	m3	1.64
01.05.03.04.04	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	8.21
<b>01.05.03.05</b>	<b>LOSA ALIGERADA</b>		
01.05.03.05.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	90.06
01.05.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA ALIGERADA	m2	10.80
01.05.03.05.03	LADRILLO HUECO DE 30X30X15CM PARA LOSA ALIGERADA	und	143.61
01.05.03.05.04	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN LOSA ALIGERADA	m3	1.51
01.05.03.05.05	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	10.80
<b>01.05.03.06</b>	<b>MESADA PARA OVALINES</b>		
01.05.03.06.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	12.70
01.05.03.06.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MESADA	m2	1.35
01.05.03.06.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN MESADA	m3	0.11
01.05.03.06.04	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	1.35
<b>01.05.03.07</b>	<b>BANCA DE CONCRETO</b>		
01.05.03.07.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	10.42
01.05.03.07.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BANCA DE SS.HH.	m2	0.96





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

36-

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.05.03.07.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN BANCA DE SS.HH.	m3	0.08
01.05.03.07.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	0.96
01.06	GRADERIAS (CAMPO DEPORTIVO)		
01.06.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.06.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	81.49
01.06.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	90.54
01.06.01.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO	m3	121.37
01.06.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	101.86
01.06.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	101.86
01.06.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.06.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	90.54
01.06.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CIMIENTOS CORRIDOS	m2	223.82
01.06.02.03	CIMIENTO CORRIDO MEZCLA 1:10 + 30% P.G.	m3	72.43
01.06.02.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	m2	223.82
01.06.03	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
01.06.03.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	3,370.65
01.06.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN GRADERIAS	m2	588.57
01.06.03.03	CONCRETO FC=175KG/CM2 EN GRADERIAS	m3	46.04
01.06.03.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	588.57
01.07	SARDINEL PERALTADO PARA MALLA METALICA (CAMPO DEPORTIVO)		
01.07.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.07.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	2.55
01.07.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	8.50
01.07.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.55
01.07.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	3.19
01.07.02	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
01.07.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	245.53
01.07.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL PERALTADO - CARAVISTA	m2	41.40
01.07.02.03	CONCRETO FC=175KG/CM2 EN SARDINEL PERALTADO	m3	5.10
01.07.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	49.90
01.08	LOSA DE CONCRETO (CAMPO DEPORTIVO)		
01.08.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.08.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	62.97
01.08.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	629.68
01.08.01.03	AFIRMADO COMPACTADO DE 8" PARA PISOS	m2	629.68
01.08.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	78.71
01.08.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	78.71
01.08.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.08.02.01	LOSA DE CONCRETO F'C=175KG/CM2 E=4" ACAB. SEMIPULIDO	m3	65.13
01.08.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA	m2	27.60
01.08.02.03	JUNTA DE CONTRACCION CON SELLO ELASTOMERICO	m	352.16



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

35

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.08.02.04	JUNTA DE DILATACIÓN E=1" CON SELLO ELASTOMERICO	m	88.04
01.08.02.05	CURADO DE CONCRETO EN LOSA (CON ARROCERAS)	m2	629.68
01.09	MUROS DE CONTENCIÓN PARA MALLA METÁLICA (CERCO DE CAMPO)		
01.09.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.09.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	64.52
01.09.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	39.12
01.09.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	26.18
01.09.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	47.92
01.09.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	47.92
01.09.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.09.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	39.12
01.09.03	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
01.09.03.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	986.57
01.09.03.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN MUROS REFORZADOS	m2	330.71
01.09.03.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MUROS REFORZADOS	m3	42.25
01.09.03.04	JUNTA DE DILATACIÓN E=1" CON SELLO ELASTOMERICO	m	62.04
01.09.03.05	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	330.71
01.10	<b>SARDINEL PERALTADO PARA AREAS VERDES</b>		
01.10.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.10.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	23.47
01.10.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	67.05
01.10.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	29.34
01.10.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	29.34
01.10.02	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
01.10.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	1,169.12
01.10.02.02	ENCOFRADO Y DEENCOFRADO EN SARDINEL PERALTADO	m2	482.47
01.10.02.03	CONCRETO FC=175KG/CM2 EN SARDINEL PERALTADO	m3	36.88
01.10.02.04	JUNTA DE DILATACIÓN E=1" CON SELLO ELASTOMERICO	m	66.96
01.10.02.05	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	482.47
01.11	<b>COBERTURA PARA ZONA GYM</b>		
01.11.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.11.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	11.88
01.11.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	13.20
01.11.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	14.85
01.11.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	14.85
01.11.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.11.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	13.20
01.11.03	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
01.11.03.01	<b>PEDESTAL</b>		
01.11.03.01.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	223.69





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

54

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.11.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTALES	m2	23.68
01.11.03.01.03	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN PEDESTALES	m3	10.56
01.11.03.01.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	36.88
01.12	COBERTURA PARA ZONA JUEGOS		
01.12.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.12.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	13.60
01.12.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	8.00
01.12.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	6.55
01.12.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	8.81
01.12.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	8.81
01.12.02	CONCRETO SIMPLE		
01.12.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	26.40
01.12.03	CONCRETO ARMADO		
01.12.03.01	ZAPATAS		
01.12.03.01.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	99.00
01.12.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	16.00
01.12.03.01.03	CONCRETO F'C=210KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	4.00
01.12.03.01.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	24.00
01.12.03.02	PEDESTAL		
01.12.03.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	224.29
01.12.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTALES	m2	10.56
01.12.03.02.03	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN PEDESTALES	m3	0.79
01.12.03.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	10.56
01.13	BANCA SARDINEL EN ZONA DE GYM Y JUEGOS		
01.13.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.13.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	6.47
01.13.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	7.61
01.13.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.61
01.13.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	7.33
01.13.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	7.33
01.13.02	CONCRETO SIMPLE		
01.13.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	7.61
01.13.03	CONCRETO ARMADO		
01.13.03.01	BANCA SARDINEL		
01.13.03.01.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	215.35
01.13.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BANCA SARDINEL	m2	53.61
01.13.03.01.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN BANCA SARDINEL	m3	5.48
01.13.03.01.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	53.61
01.14	SARDINEL PERALTADO PARA ZONA DE JUEGOS		
01.14.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.14.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	2.08
01.14.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	5.93
01.14.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.60
01.14.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	2.60
01.14.02	CONCRETO ARMADO		
01.14.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	103.47
01.14.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL PERALTADO	m2	44.46



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.14.02.03	CONCRETO FC=175KG/CM2 EN SARDINEL PERALTADO	m3	3.26
01.14.02.04	JUNTA DE DILATACIÓN E=1" CON SELLO ELASTOMERICO	m	5.99
01.14.02.05	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	44.46
01.15	COBERTURA PARA ZONA DE 3 BANCAS (TIPO 1)		
01.15.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.15.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	1.62
01.15.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	2.16
01.15.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	0.32
01.15.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	2.03
01.15.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	2.03
01.15.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.15.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	2.16
01.15.03	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
01.15.03.01	<b>ZAPATAS</b>		
01.15.03.01.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	23.76
01.15.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	4.32
01.15.03.01.03	CONCRETO F'C=210KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	0.65
01.15.03.01.04	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	4.32
01.15.03.02	<b>PEDESTAL</b>		
01.15.03.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	68.67
01.15.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTALES	m2	3.24
01.15.03.02.03	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN PEDESTALES	m3	0.24
01.15.03.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	3.24
01.16	COBERTURA PARA BANCAS INDIVIDUALES (TIPO 2)		
01.16.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.16.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	9.18
01.16.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	12.24
01.16.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	1.84
01.16.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	11.48
01.16.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	11.48
01.16.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.16.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	12.24
01.16.03	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
01.16.03.01	<b>ZAPATAS</b>		
01.16.03.01.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	134.64
01.16.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	24.48
01.16.03.01.03	CONCRETO F'C=210KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	3.67
01.16.03.01.04	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	24.48
01.16.03.02	<b>PEDESTAL</b>		
01.16.03.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	389.11
01.16.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE PEDESTALES	m2	18.36
01.16.03.02.03	CONCRETO F'C= 210 KG/CM2 EN PEDESTALES	m3	1.38
01.16.03.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCLADITIVO)	m2	18.36
01.17	BANCAS DE CONCRETO REVESTIDO DE LISTONES		
01.17.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.17.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	13.80
01.17.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	18.40
01.17.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	6.26





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

52

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.17.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	25.07
01.17.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	25.07
01.17.02	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.17.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	18.40
01.17.03	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
01.17.03.01	<b>BASE DE CIMIENTO</b>		
01.17.03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CIMIENTO	m2	28.98
01.17.03.01.02	CONCRETO F'C:175 KG/CM2 PARA CIMIENTO	m3	5.52
01.17.03.01.03	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	28.98
01.17.03.02	<b>CUERPO Y ASIENTO</b>		
01.17.03.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	846.52
01.17.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CUERPO Y ASIENTO	m2	105.39
01.17.03.02.03	CONCRETO F'C=175KG/CM2 PARA CUERPO Y ASIENTO	m3	9.20
01.17.03.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	105.39
01.18	<b>SARDINEL SUMERGIDO</b>		
01.18.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.18.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	4.41
01.18.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	8.81
01.18.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5.51
01.18.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	5.51
01.18.02	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
01.18.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	119.85
01.18.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SARDINEL SUMERGIDO	m2	58.75
01.18.02.03	CONCRETO F'C=175KG/CM2 EN SARDINEL SUMERGIDO ACAB. PULIDO	m3	4.41
01.18.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	58.75
01.19	<b>PEDESTAL PARA LETRAS DE FIBRA DE VIDRIO</b>		
01.19.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.19.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	4.13
01.19.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	5.50
01.19.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5.16
01.19.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	5.16
01.19.02	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
01.19.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	110.11
01.19.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	15.60
01.19.02.03	CONCRETO F'C=175 KG/CM2 EN PEDESTAL ACAB. SEMIPULIDO	m3	3.10
01.19.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	15.60
01.20	<b>VEREDAS PERIMETRALES</b>		
01.20.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.20.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	26.28
01.20.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	262.81
01.20.01.03	AFIRMADO COMPACTADO DE 4" PARA VEREDAS	m2	262.81
01.20.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	328.51
01.20.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	328.51



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

71

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
<b>01.20.02</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.20.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VEREDAS	m2	67.64
01.20.02.02	CONCRETO FC=175KG/CM2 EN VEREDAS E=10CM (INCL. BRUÑADO Y ACAB. PULIDO)	m2	262.81
01.20.02.03	CONCRETO FC=175KG/CM2 EN RAMPA E=10CM (INCL. BRUÑADO Y ACAB. PULIDO)	m2	7.50
01.20.02.04	CONCRETO FC=175KG/CM2 EN UÑAS DE VEREDAS	m3	6.25
01.20.02.05	JUNTA DE DILATACIÓN E=1" CON SELLO ELASTOMERICO	m	51.29
01.20.02.06	CURADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m2	270.31
01.21	PLACA RECORDATORIA		
<b>01.21.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.21.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	0.17
01.21.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	0.30
01.21.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.21
01.21.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	0.21
<b>01.21.02</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.21.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	0.30
<b>01.21.03</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
01.21.03.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	8.68
01.21.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - CARAVISTA	m2	1.95
01.21.03.03	CONCRETO FC=175KG/CM2 EN PLACA RECORDATORIA (ACAB. SEMIPULIDO)	m3	0.28
01.21.03.04	CURADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m2	1.95
01.22	MUROS REFORZADOS (ZONA DE INGRESO A CAMPO)		
<b>01.22.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.22.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	33.86
01.22.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	12.23
01.22.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	4.44
01.22.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	36.78
01.22.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	36.78
<b>01.22.02</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.22.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	12.23
<b>01.22.03</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
<b>01.22.03.01</b>	<b>BASE DE CIMIENTO</b>		
01.22.03.01.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN CIMIENTO	m2	19.57
01.22.03.01.02	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 PARA CIMIENTOS	m3	9.78
01.22.03.01.03	CURADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m2	19.57
<b>01.22.03.02</b>	<b>MUROS REFORZADOS</b>		
01.22.03.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	400.44
01.22.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS REFORZADOS	m2	68.40
01.22.03.02.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MUROS REFORZADOS	m3	9.16
01.22.03.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m2	68.40
01.23	CISTERNA		
<b>01.23.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.23.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	17.09
01.23.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	6.11
01.23.01.03	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	21.37



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

50

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.23.01.04	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	21.37
<b>01.23.02</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.23.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	6.11
<b>01.23.03</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
<b>01.23.03.01</b>	<b>LOSA DE FONDO</b>		
01.23.03.01.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	95.90
01.23.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE FONDO	m2	2.06
01.23.03.01.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA DE FONDO - CON IMPERMEABILIZANTE	m3	1.22
01.23.03.01.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	8.17
<b>01.23.03.02</b>	<b>MUROS ARMADOS</b>		
01.23.03.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	371.31
01.23.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN MUROS REFORZADOS	m2	39.56
01.23.03.02.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN MUROS ARMADOS - CON IMPERMEABILIZANTE	m3	4.09
01.23.03.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	39.56
<b>01.23.03.03</b>	<b>LOSA DE TECHO</b>		
01.23.03.03.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	77.08
01.23.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DE TECHO	m2	5.75
01.23.03.03.03	CONCRETO F'C=210 KG/CM2 EN LOSA DE TECHO - CON IMPERMEABILIZANTE	m3	0.86
01.23.03.03.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	5.75
<b>01.23.04</b>	<b>JUNTA DE CONSTRUCCION</b>		
01.23.04.01	SÚM. E INST. DE WATER STOP DE 6"	m	12.30
<b>01.24</b>	<b>PORTICO DE INGRESO A CAMPO DEPORTIVO</b>		
<b>01.24.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.24.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	9.15
01.24.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	5.02
01.24.01.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	4.19
01.24.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	6.21
01.24.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	6.21
<b>01.24.02</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.24.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m2	4.47
<b>01.24.03</b>	<b>CONCRETO ARMADO</b>		
<b>01.24.03.01</b>	<b>ZAPATAS</b>		
01.24.03.01.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	51.70
01.24.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN ZAPATAS	m2	7.44
01.24.03.01.03	CONCRETO F'C=210KG/CM2 EN ZAPATAS	m3	2.68
01.24.03.01.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	7.44
<b>01.24.03.02</b>	<b>VIGA DE CONEXION</b>		
01.24.03.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	39.24
01.24.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA DE CONEXION	m2	2.55
01.24.03.02.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN VIGAS DE CONEXION	m3	0.23
01.24.03.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	2.55
<b>01.24.03.03</b>	<b>PLACAS</b>		
01.24.03.03.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	407.25
01.24.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PLACAS	m2	39.78



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
01.24.03.03.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN PLACAS	m3	2.96
01.24.03.03.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	39.78
01.24.03.04	<b>LOSAS MACIZAS</b>		
01.24.03.04.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	37.21
01.24.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA MACIZA	m2	4.24
01.24.03.04.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN LOSA MACIZA	m3	0.56
01.24.03.04.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	4.24
01.25	<b>PISOS DE ADOQUIN (CAMPO DEPORTIVO)</b>		
01.25.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.25.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	47.04
01.25.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	261.33
01.25.01.03	AFIRMADO COMPACTADO DE 4" PARA PISOS	m2	261.33
01.25.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	58.80
01.25.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	58.80
01.26	<b>PISOS DE ADOQUIN (PARQUE)</b>		
01.26.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.26.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	43.80
01.26.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	243.36
01.26.01.03	AFIRMADO COMPACTADO DE 4" PARA PISOS	m2	243.36
01.26.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	54.76
01.26.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	54.76
01.27	<b>PISOS DE TERRAZO</b>		
01.27.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.27.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	98.20
01.27.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	491.02
01.27.01.03	AFIRMADO COMPACTADO DE 4" PARA PISOS	m2	491.02
01.27.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	122.76
01.27.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	122.76
01.28	<b>PISOS DE GRASS SINTETICO</b>		
01.28.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.28.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	41.55
01.28.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	138.50
01.28.01.03	AFIRMADO COMPACTADO DE 8" PARA PISOS	m2	138.50
01.28.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	51.94
01.28.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	51.94
01.29	<b>PISO DE CONCRETO SEMIPULIDO EN RAMPAS Y GRADAS (CAMPO DEPORTIVO)</b>		
01.29.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
01.29.01.01	EXCAVACION MANUAL EN TERRENO NATURAL	m3	10.17
01.29.01.02	PERFILADO, NIVELACION Y COMPACTACION DE LA SUBRASANTE	m2	50.87
01.29.01.03	RELLENO CON MATERIAL DE PRESTAMO COMPACTADO	m3	20.63
01.29.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	12.72
01.29.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	12.72





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para **TO DOS**

48'

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
<b>01.29.02</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
01.29.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PISOS Y GRADAS	m2	8.68
01.29.02.02	CONCRETO FC=175KG/CM2 EN PISOS (ACAB. SEMIPULIDO)	m3	6.37
01.29.02.03	CURADO DE CONCRETO (INCL. ADITIVO)	m2	59.55
<b>02</b>	<b>ARQUITECTURA</b>		
<b>02.01</b>	<b>SERVICIOS HIGIENICOS - MUJERES Y VARONES</b>		
<b>02.01.01</b>	<b>MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA</b>		
02.01.01.01	MURO LADRILLO KK SOGA C/MORTERO 1:1:5	m2	86.77
02.01.01.02	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	27.72
<b>02.01.02</b>	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.01.02.01	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 DE SOBRECIMENTOS E=1.5CM	m2	15.05
02.01.02.02	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 DE MUROS EXTERNOS E=1.5CM	m2	78.00
02.01.02.03	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 DE MUROS INTERNOS E=1.5CM	m2	101.90
02.01.02.04	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 DE COLUMNAS E=1.5CM	m2	23.52
02.01.02.05	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 DE VIGAS E=1.5CM	m2	14.84
02.01.02.06	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 EN DERRAMES E=1.5CM	m	2.97
<b>02.01.03</b>	<b>BRUÑAS</b>		
02.01.03.01	BRUÑADO E=2CM EN PAREDES	m	70.60
<b>02.01.04</b>	<b>CIELO RASOS</b>		
02.01.04.01	CIELORASO C/ MORTERO 1:4 CON E=1.5 CM.	m2	43.64
<b>02.01.05</b>	<b>PISOS Y PAVIMENTOS</b>		
02.01.05.01	CONTRAPISO DE E=4CM, C:H 1:5	m2	30.20
02.01.05.02	PISO DE PORCELANATO ALTO TRANSITO DE 60X60CM ANTIDESLIZANTE	m2	30.20
02.01.05.03	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO DE 24X24X3CM	m2	46.72
<b>02.01.06</b>	<b>ZOCALO Y CONTRAZOCALO</b>		
02.01.06.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO 60X60CM COLOR S/DISEÑO	m2	70.88
<b>02.01.07</b>	<b>REVESTIMIENTOS</b>		
02.01.07.01	REVESTIMIENTO DE BANCA DE CONCRETO CON CERAMICA 30X30CM	m2	1.91
02.01.07.02	REVESTIMIENTO DE OVALIN DE CONCRETO CON PORCELANATO 60X60CM	m2	2.03
<b>02.01.08</b>	<b>PINTURA</b>		
02.01.08.01	PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES	m2	78.00
02.01.08.02	PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS INTERIORES	m2	44.39
02.01.08.03	PINTURA LATEX 02 MANOS EN COLUMNAS	m2	21.06
02.01.08.04	PINTURA LATEX 02 MANOS EN VIGAS	m2	14.84
02.01.08.05	PINTURA LATEX 02 MANOS EN CIELORASO	m2	43.64
<b>02.01.09</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
02.01.09.01	SUM. E INST. DE PUERTA METALICA DE (1.00X2.50M)	und	2.00
<b>02.01.10</b>	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>		
02.01.10.01	SUM. E INST. DE MELAMINE RH 18MM COLOR S/DISEÑO	m2	19.17
02.01.10.02	SUM. E INST. DE PUERTA VAIVEN DE MADERA (1.00X1.50M)	und	2.00
02.01.10.03	SUM. E INST. LOGO MDF DE 18MM - EN PARED	und	2.00
<b>02.01.11</b>	<b>CERRAJERIA</b>		



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para **TO DOS**



ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
02.01.11.01	CERROJO DE 2" ALUMINIZADO PARA PUERTAS DE BAÑO	und	10.00
02.01.11.02	MANIJA TIPO PERILLA CON SEGURO A PRESIÓN	und	10.00
02.01.12	<b>VIDRIOS Y CRISTALES</b>		
02.01.12.01	SUM. E INST. DE ESPEJO ADOSADO CON MARCO DE ALUMINIO	m2	2.56
02.01.12.02	SUM. E INST. VENTANA CORREDIZA DE VIDRIO TEMPLADO INCOLORO DE 6MM CON MARCO DE ALUMINIO (SIST. DIRECTO)	m2	3.00
02.01.12.03	SUM. E INST. DE BARRAS PROTECTORAS PARA VENTANAS	und	4.00
02.02	<b>GRADERIAS (CAMPO DEPORTIVO)</b>		
02.02.01	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.02.01.01	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 EN GRADERIAS E=1.5CM	m2	435.53
02.02.02	<b>PINTURA</b>		
02.02.02.01	PINTURA ESMALTE 02 MANOS EN GRADERIAS	m2	435.53
02.02.03	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
02.02.03.01	<b>COBERTURA</b>		
02.02.03.01.01	SUM. E INST. DE TUBO CIRCULAR DE Ø3" x2.5mm INCL. ACABADO	m	115.50
02.02.03.01.02	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR DE 1 1/2"x3"x2MM INCL. ACABADO	m	222.00
02.02.03.01.03	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR DE 1"x2"x2MM INCL. ACABADO	m	148.47
02.02.03.01.04	SUM. E INST. DE PERFIL TEE DE FIERRO 1 1/4"x1 1/4"x3/16" INC. ACABADO	m	315.75
02.02.03.01.05	SUM. E INST. DE TUBO RECTANGULAR 60MMx40MMx2MM INC. ACABADO	m	114.10
02.02.03.01.06	COBERTURA CON PLANCHA DE FIBRA VEGETAL + BITUMEN DE 0.95x2.00m Y ACABADO EXTERIOR	m2	234.68
02.02.03.02	<b>PASAMANO</b>		
02.02.03.02.01	SUM. E INST. DE TUBO DE Ø2"x2mm INCL. ACABADO	m	24.50
02.02.03.02.02	SUM. E INST. DE TUBO DE Ø 1 1/2"x2mm INCL. ACABADO	m	36.68
02.02.03.03	<b>MALLA METÁLICA</b>		
02.02.03.03.01	SUM. E INST. DE PERFIL TEE DE 1.5" E=3/16" INCL. ACABADO	m	211.48
02.02.03.03.02	SUM. E INST. DE ANGULO DE 1.5" E=3/16" INCL. ACABADO	m	423.16
02.02.03.03.03	SUM. E INST. DE MALLA GALVANIZADA RECUBIERTA CON PVC N°10 COCADA DE 1"	m2	75.21
02.02.03.03.04	SUM. E INST. DE MALLA GALVANIZADA RECUBIERTA CON PVC N°10 COCADA DE 2"	m2	75.21
02.03	<b>SARDINEL PERALTADO PARA MALLA METALICA (CAMPO DEPORTIVO)</b>		
02.03.01	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.03.01.01	SOLAQUEADO DE SARDINELES PERALTADOS	m2	29.20
02.03.02	<b>PINTURA</b>		
02.03.02.01	PINTADO CON P/TRAFICO EN SARDINELES PERALTADOS	m2	29.20
02.03.03	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
02.03.03.01	SUM. E INST. DE TUBO CIRCULAR DE 3" x e=2.5mm INCL. ANCLAJE Y ACABADO	und	14.00





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

48

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
02.03.03.02	SUM. E INST. DE PERFIL TEE DE 1.5" E=3/16" INCL. ACABADO	m	150.48
02.03.03.03	SUM. E INST. DE ANGULO DE 1.5" E=3/16" INCL. ACABADO	m	300.96
02.03.03.04	SUM. E INST. DE MALLA GALVANIZADA RECUBIERTA CON PVC N°10 COCADA DE 1"	m2	131.52
02.04	LOSA DE CONCRETO (CAMPO DEPORTIVO)		
02.04.01	<b>PINTURA</b>		
02.04.01.01	SUM. E INST. DE PISO DE RESINA ACRILICA EN LOSA MULTIUSOS	m2	629.27
02.04.02	<b>EQUIPAMIENTO DEPORTIVO</b>		
02.04.02.01	SUM. E INST. DE ARCO DE FUTBOL CON TABLERO DE BASQUET ACRILICO INCL. PELOTAS DE FUTBOL Y BASQUET	und	2.00
02.04.02.02	SUM. E INST. DE PARANTE DE NET PARA VOLEY	und	1.00
02.05	MURO DE CONTENCIÓN PARA MALLA METÁLICA (CERCO DE CAMPO)		
02.05.01	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.05.01.01	SOLAQUEADO DE MUROS REFORZADOS	m2	153.32
02.05.02	<b>PINTURA</b>		
02.05.02.01	PINTURA ESMALTE 02 MANOS EN MUROS REFORZADOS	m2	153.32
02.05.03	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
02.05.03.01	SUM. E INST. DE TUBO CIRCULAR DE Ø3" x2.5mm INCL. ACABADO	m	105.40
02.05.03.02	SUM. E INST. DE PERFIL TEE DE 1.5" E=3/16" INCL. ACABADO	m	156.96
02.05.03.03	SUM. E INST. DE ANGULO DE 1.5" E=3/16" INCL. ACABADO	m	310.36
02.05.03.04	SUM. E INST. DE MALLA GALVANIZADA RECUBIERTA CON PVC N°10 COCADA DE 1"	m2	60.52
02.05.03.05	SUM. E INST. DE MALLA GALVANIZADA RECUBIERTA CON PVC N°10 COCADA DE 2"	m2	61.96
02.06	SARDINEL PERALTADO PARA AREAS VERDES		
02.06.01	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.06.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR ROSADO BARROCO E=1.5CM	m2	245.86
02.07	COBERTURA PARA ZONA GYM		
02.07.01	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
02.07.01.01	SUM. E INST. DE COBERTURA DE LONA EN ZONA DE GIMNASIO S/PLANOS (INCL. PINTADO)	glb	1.00
02.07.02	<b>OTROS</b>		
02.07.02.01	PROTECCION DE PARANTES CON MANTA DE ESPUMA ELASTOMERICA E=1", FORRADO CON CUERO SINTETICO H=2.00M	und	4.00
02.08	COBERTURA PARA ZONA JUEGOS		
02.08.01	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
02.08.01.01	SUM. E INST. DE COBERTURA DE LONA EN ZONA DE JUEGOS S/PLANOS (INCL. PINTADO)	glb	1.00
02.08.02	<b>OTROS</b>		
02.08.02.01	PROTECCION DE PARANTES CON MANTA DE ESPUMA ELASTOMERICA E=1", FORRADO CON CUERO SINTETICO H=2.00M	und	8.00
02.09	BANCA SARDINEL EN ZONA DE GYM Y JUEGOS		
02.09.01	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para **TO**DO

45

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
02.09.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR GRIS CLARO EN BANCAS E=1.5CM	m2	29.26
02.10	SARDINEL PERALTADO PARA GYM Y JUEGOS		
02.10.01	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.10.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR ROSADO BARROCO E=1.5CM	m2	21.75
02.10.02	<b>CERCO DE MADERA</b>		
02.10.02.01	SUM. E INST. DE ANCLAJE PARA PARANTE DE MADERA	und	14.00
02.10.02.02	SUM. Y COLOC. DE MADERA DE 4"X2" INCL. ACABADO	p2	175.90
02.10.02.03	SUM. Y COLOC. DE MADERA DE 2"X2" INCL. ACABADO	p2	198.99
02.11	COBERTURA PARA ZONA DE 3 BANCAS (TIPO 1)		
02.11.01	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>		
02.11.01.01	COBERTURA DE MADERA (SOL Y SOMBRA 01) EN BANCAS, INC. ACAB. CON BARNIZ	und	2.00
02.11.01.02	COBERTURA CON PLANCHA DE FIBRA VEGETAL + BITUMEN DE 0.95x2.00m Y ACABADO EXTERIOR	m2	18.00
02.12	COBERTURA PARA BANCAS INDIVIDUALES (TIPO 2)		
02.12.01	<b>CARPINTERIA DE MADERA</b>		
02.12.01.01	COBERTURA DE MADERA (SOL Y SOMBRA 02) EN BANCAS, INC. ACAB. CON BARNIZ	und	17.00
02.12.01.02	COBERTURA CON PLANCHA DE FIBRA VEGETAL + BITUMEN DE 0.95x2.00m Y ACABADO EXTERIOR	m2	60.59
02.13	BANCAS DE CONCRETO REVESTIDO DE LISTONES		
02.13.01	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.13.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR GRIS CLARO EN BANCAS E=1.5CM	m2	95.73
02.13.01.02	SUM. E INST. DE LISTONES DE MADERA DE 75MM X 15MM EN BANCAS INCL. PINTADO	und	23.00
02.14	PEDESTAL PARA LETRAS DE FIBRA DE VIDRIO		
02.14.01	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.14.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR BLANCO ONIX E=1.5CM - PEDESTALES	m2	10.37
02.14.02	<b>OTROS</b>		
02.14.02.01	SUM. E INST. DE LETRAS DE FIBRA DE VIDRIO	gib	1.00
02.15	VEREDAS PERIMETRALES		
02.15.01	<b>PINTURA</b>		
02.15.01.01	PINTADO CON P/TRAFICO EN VEREDAS PERIMETRALES	m2	72.85
02.16	PLACA RECORDATORIA		
02.16.01	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.16.01.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR BLANCO ONIX E=1.5CM - PLACA RECORDATORIA	m2	1.62
02.16.02	<b>OTROS</b>		
02.16.02.01	SUM. E INST. DE PLACA RECORDATORIA	und	1.00
02.17	CISTERNA		
02.17.01	<b>MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA</b>		
02.17.01.01	MURO LADRILLO KK SOGA C/MORTERO 1:1:5	m2	3.50
02.17.02	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.17.02.01	TARRAJEO CON ADITIVO IMPERMEABILIZANTE EN CISTERNA C:A 1:4, E=1.5CM	m2	22.91
02.17.02.02	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 DE MUROS EXTERNOS E=1.5CM	m2	4.78





ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
02.17.02.03	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 DE MUROS INTERNOS E=1.5CM	m2	2.56
<b>02.17.03</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
02.17.03.01	SUM. E INST. DE TAPA METALICA DE 60X60CM PL ESTRIADA DE 3/16"	und	1.00
02.17.03.02	SUM. E INST. DE TAPA METALICA DE 50X85CM PL ESTRIADA DE 3/16"	und	1.00
02.17.03.03	SUM. E INST. DE PERNOS DE ANCLAJES ESPARRAGOS DE 3/8" - BOMBA DE CISTERNA	glb	1.00
02.17.03.04	SUM. E INST. DE BRIDA ROMPE AGUA DE F°G° DE 1/8"	und	1.00
<b>02.17.04</b>	<b>PINTURA</b>		
02.17.04.01	PINTURA BITUMINOSA EN ELEMENTOS ESTRUCTURALES ENTERRADOS	m2	25.75
02.17.04.02	PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES	m2	4.78
<b>02.18</b>	<b>MUROS REFORZADOS (ZONA DE INGRESO A CAMPO)</b>		
<b>02.18.01</b>	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.18.01.01	SOLAQUEADO DE MUROS REFORZADOS	m2	68.40
<b>02.18.02</b>	<b>PINTURA</b>		
02.18.02.01	PINTURA ESMALTE 02 MANOS EN MUROS REFORZADOS	m2	68.40
<b>02.18.03</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
02.18.03.01	SUM. E INST. DE TUBO DE Ø2"x2mm INCL. ACABADO	m	7.00
02.18.03.02	SUM. E INST. DE TUBO DE Ø 1 1/2"x2mm INCL. ACABADO	m	19.88
<b>02.19</b>	<b>PORTICO DE INGRESO A CAMPO DEPORTIVO</b>		
<b>02.19.01</b>	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.19.01.01	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 EN PLACAS E=1.5CM	m2	20.90
02.19.01.02	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 EN LOSA MACIZA E=1.5CM	m2	7.32
<b>02.19.02</b>	<b>PINTURA</b>		
02.19.02.01	PINTURA ESMALTE 02 MANOS EN PLACAS	m2	20.90
02.19.02.02	PINTURA ESMALTE 02 MANOS EN LOSA MACIZA	m2	7.32
<b>02.19.03</b>	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
02.19.03.01	SUM. E INST. DE PORTON DE INGRESO S/DISEÑOS	glb	1.00
02.19.03.02	SUM. E INST. DE LETRAS Y LOGO PLATEADO ESPEJO	glb	1.00
<b>02.20</b>	<b>PISOS DE ADOQUIN (CAMPO DEPORTIVO)</b>		
<b>02.20.01</b>	<b>ADOQUIN</b>		
02.20.01.01	CAMA DE ARENA E=0.04M PARA ADOQUINES	m2	261.33
02.20.01.02	PISO DE ADOQUIN RECTANGULAR COLOR S/DISEÑO DE 10X20X4CM	m2	261.33
<b>02.21</b>	<b>PISOS DE ADOQUIN (PARQUE)</b>		
<b>02.21.01</b>	<b>ADOQUIN</b>		
02.21.01.01	CAMA DE ARENA E=0.04M PARA ADOQUINES	m2	288.30
02.21.01.02	PISO DE ADOQUIN RECTANGULAR COLOR S/DISEÑO DE 10X20X4CM	m2	288.30
<b>02.22</b>	<b>PISOS DE TERRAZO (PARQUE)</b>		
<b>02.22.01</b>	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
02.22.01.01	CONCRETO F/C=175KG/CM2 PARA PISO DE TERRAZOS E=8.5CM (ACAB. SEMIPULIDO)	m2	491.02
02.22.01.02	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	491.02
<b>02.22.02</b>	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
02.22.02.01	REVESTIMIENTO CON TERRAZO GRIS CLARO EN PISOS E=1.5CM	m2	118.18





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

42

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
02.22.02.02	REVESTIMIENTO CON TERRAZO GRIS OSCURO EN PISOS E=1.5CM	m2	227.57
02.22.02.03	REVESTIMIENTO CON TERRAZO ROSADO BARROCO EN PISOS E=1.5CM	m2	145.27
02.23	PISOS DE GRASS SINTETICO (PARQUE)		
02.23.01	<b>PISOS</b>		
02.23.01.01	SUM. E INST. DE GRASS SINTETICO E=3.5MM EN ZONA DE JUEGO (INCL. CAMA DE ARENA)	m2	138.50
02.24	EQUIPAMIENTO (GYM)		
02.24.01	<b>CONCRETO SIMPLE</b>		
02.24.01.01	CONCRETO F'c=175 KG/CM2 EN BASE PARA EQUIPAMIENTOS	m3	6.29
02.24.02	<b>EQUIPAMIENTO</b>		
02.24.02.01	SUM. E INST. DE EQUIPO DE GIMNASIO (TORRE MULTIEJERCICIO)	und	1.00
02.24.02.02	SUM. E INST. DE EQUIPO DE GIMNASIO (COMBO CADERA)	und	1.00
02.24.02.03	SUM. E INST. DE EQUIPO DE GIMNASIO (CAMINADORA AEREA)	und	1.00
02.24.02.04	SUM. E INST. DE EQUIPO DE GIMNASIO (REMO)	und	1.00
02.24.02.05	SUM. E INST. DE EQUIPO DE GIMNASIO (SKI)	und	1.00
02.24.02.06	SUM. E INST. DE EQUIPO DE GIMNASIO (COMBO PRESS)	und	1.00
02.25	EQUIPAMIENTO (JUEGOS)		
02.25.01	SUM. E INST. DE EQUIPO DE JUEGO (CASTILLO MULTIFUNCIONAL)	und	1.00
02.25.02	SUM. E INST. DE EQUIPO DE JUEGO (CABALLITOS)	und	5.00
02.25.03	SUM. E INST. DE EQUIPO DE JUEGO (MINI OCEANO)	und	1.00
02.26	PUERTAS DE INGRESO SECUNDARIOS		
02.26.01	<b>CARPINTERIA METALICA</b>		
02.26.01.01	SUM. E INST. DE PUERTA METALICA DE INGRESO DISEÑO S/PLANOS	glb	1.00
02.27	TACHOS DE BASURA		
02.27.01	SUM. E INST. DE TACHOS DE BASURA S/DISEÑO	und	6.00
02.28	AREAS VERDES		
02.28.01	CORTE DE SUPERFICIE PARA SEMBRADO H=20CM	m3	151.87
02.28.02	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	189.84
02.28.03	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	189.94
02.28.04	RELLENO CON TIERRA DE CULTIVO	m2	759.36
02.28.05	PREPARACION DE TERRENO PARA SEMBRADO	m2	759.36
02.28.06	SEMBRADO DE GRASS AMERICANO EN CHAMPA	m2	759.36
02.28.07	CONSERVACION Y RIEGO DE JARDINES HASTA ENTREGA DE OBRA	glb	1.00
02.28.08	SEMBRADO DE FICUS H=2.50M	und	7.00
02.28.09	SEMBRADO DE PALMERAS REAL H=3.00M	und	42.00
02.28.10	SEMBRADO DE GERANIOS	und	37.00
02.28.11	SEMBRADO DE LAVANDA	und	25.00
03	<b>INSTALACIONES SANITARIAS</b>		
03.01	<b>SISTEMA DE AGUA FRIA</b>		
03.01.01	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>		
03.01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES SUBTERRANEAS	m	272.75
03.01.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA INST. SANITARIAS	m3	28.27
03.01.01.03	CAMA DE ARENA PARA INST. SANITARIAS H.5CM	m	235.60
03.01.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	24.74





ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
03.01.01.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	4.42
03.01.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	4.42
<b>03.01.02</b>	<b>SALIDA DE AGUA FRIA</b>		
03.01.02.01	SALIDA DE AGUA FRIA TUBERIA DE PVC C-10 DE Ø1/2"	pio	17.00
<b>03.01.03</b>	<b>TUBERIAS</b>		
03.01.03.01	TUBERIA PVC CLASE 10 DE Ø1/2" S/P	m	198.50
03.01.03.02	TUBERIA PVC CLASE 10 DE Ø3/4" S/P	m	11.00
03.01.03.03	TUBERIA PVC CLASE 10 DE Ø1" S/P	m	63.30
<b>03.01.04</b>	<b>ACCESORIOS</b>		
03.01.04.01	CODO PVC CLASE 10 DE Ø1" S/P	und	9.00
03.01.04.02	CODO PVC CLASE 10 DE Ø3/4" S/P	und	4.00
03.01.04.03	CODO PVC CLASE 10 DE Ø1/2" S/P	und	25.00
03.01.04.04	CODO DE BRONCE DE Ø1/2" x 90°	und	17.00
03.01.04.05	TEE PVC CLASE 10 DE Ø1" S/P	und	2.00
03.01.04.06	TEE PVC CLASE 10 DE Ø1/2" S/P	und	23.00
03.01.04.07	REDUCCION PVC CLASE 10 DE 3/4" A 1/2" S/P	und	2.00
03.01.04.08	UNION UNIVERSAL PVC CLASE 10 DE Ø1" S/P	und	6.00
03.01.04.09	UNION UNIVERSAL PVC CLASE 10 DE Ø1/2" S/P	und	4.00
03.01.04.10	VALVULA ESFERICA PVC DE Ø1" S/P	und	3.00
03.01.04.11	VALVULA ESFERICA PVC DE Ø1/2" S/P	und	2.00
03.01.04.12	VALVULA CHECK PVC DE Ø1" S/P	und	1.00
03.01.04.13	VALVULA DE PIE + CANASTILLA DE Ø1"	und	1.00
03.01.04.14	GRIFO DE RIEGO DE Ø1/2"	und	5.00
<b>03.01.05</b>	<b>TANQUE ELEVADO</b>		
<b>03.01.05.01</b>	<b>MUROS Y TABIQUERIA DE ALBAÑILERIA</b>		
03.01.05.01.01	MURO DE LADRILLO KK CABEZA C/MORTERO 1:1:5	m2	12.40
<b>03.01.05.02</b>	<b>LOSAS MACIZAS</b>		
03.01.05.02.01	ACERO CORRUGADO F'Y=4200 KG/CM2 GRADO 60	kg	76.03
03.01.05.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA MACIZA	m2	4.24
03.01.05.02.03	CONCRETO FC=210KG/CM2 EN LOSA MACIZA	m3	0.58
03.01.05.02.04	CURADO DE CONCRETO (INCL.ADITIVO)	m2	9.36
<b>03.01.05.03</b>	<b>REVOQUES Y ENLUCIDOS</b>		
03.01.05.03.01	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 DE MUROS EXTERNOS E=1.5CM	m2	13.60
03.01.05.03.02	TARRAJEO C/MORTERO 1:4 EN LOSA MACIZA E=1.5CM	m2	10.04
<b>03.01.05.04</b>	<b>PINTURA</b>		
03.01.05.04.01	PINTURA LATEX 02 MANOS EN MUROS EXTERIORES	m2	15.20
03.01.05.04.02	PINTURA ESMALTE 02 MANOS EN LOSA MACIZA	m2	9.50
<b>03.01.05.05</b>	<b>EQUIPAMIENTO</b>		
03.01.05.05.01	SUM. E INST. DE TANQUE ELEVADO INCL. ACCESORIOS	und	2.00
03.01.05.05.02	SUM. E INST. DE CERCO METALICO DE PROTECCION PARA TANQUE ELEVADO	und	2.00
<b>03.01.06</b>	<b>OTROS</b>		
03.01.06.01	SUM. E INST. DE TAPA DE MADERA EN VALVULA DE Ø1/2" EN PARED	und	2.00
03.01.06.02	CAJA DE CONCRETO SIMPLE DE 12"x12" EN SS.HH	und	3.00
03.01.06.03	CAJA DE CONCRETO SIMPLE DE 12"x12" EN GRIFOS	und	6.00
03.01.06.04	SUM. E INST. DE BOMBA PARA AGUA DE 2HP	und	1.00





ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
03.01.06.05	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERIA	m	272.25
03.02	SISTEMA DE DESAGUE Y VENTILACION		
03.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.02.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES SUBTERRANEAS	m	57.15
03.02.01.02	EXCAVACION DE ZANJAS PARA INST. SANITARIAS	m3	8.58
03.02.01.03	CAMA DE ARENA PARA INST. SANITARIAS H:5CM	m	44.05
03.02.01.04	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	7.87
03.02.01.05	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	0.88
03.02.01.06	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	0.88
03.02.02	SALIDA DE DESAGUE		
03.02.02.01	SALIDA DE DESAGUE DE PVC DE 2"	pto	11.00
03.02.02.02	SALIDA DE DESAGUE DE PVC DE 4"	pto	6.00
03.02.02.03	SALIDA DE PVC PARA VENTILACION DE 2"	pto	4.00
03.02.03	TUBERIAS		
03.02.03.01	TUBERIA DE PVC - CP DESAGUE DE 2"	m	45.40
03.02.03.02	TUBERIA DE PVC - CP DESAGUE DE 4"	m	22.95
03.02.04	ACCESORIOS		
03.02.04.01	CODO PVC SAL DE Ø4" a Ø2" x 90°	und	6.00
03.02.04.02	CODO PVC SAL DE Ø2" x 45°	und	12.00
03.02.04.03	CODO PVC SAL DE Ø2" x 90°	und	3.00
03.02.04.04	TEE PVC SAL DE Ø4"	und	2.00
03.02.04.05	TEE PVC SAL DE Ø2"	und	12.00
03.02.04.06	YEE PVC SAL DE Ø4"	und	6.00
03.02.04.07	YEE PVC SAL DE Ø4" A 2"	und	2.00
03.02.04.08	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 2"	und	8.00
03.02.04.09	REGISTRO DE BRONCE DE 4"	und	2.00
03.02.04.10	SOMBRERO DE VENTILACION DE 2"	und	6.00
03.02.05	APARATOS SANITARIOS		
03.02.05.01	SUM. E INST. DE EQUIPAMIENTO EN SS.HH VARONES	gib	1.00
03.02.05.02	SUM. E INST. DE EQUIPAMIENTO EN SS.HH MUJERES	gib	1.00
03.02.06	OTROS		
03.02.06.01	CAJA DE CONCRETO SIMPLE DE 12"x24" INCL. TAPA DE CONCRETO	und	4.00
03.02.06.02	PRUEBA HIDRAULICA Y DESINFECCIÓN DE TUBERIA	m	68.35
03.02.06.03	SUM. E INST. DE LINEA DE REBOSE	gib	1.00
03.02.06.04	CONEXIONADO DE AGUA Y DESAGUE A LA RED PÚBLICA	gib	1.00
04	INSTALACIONES ELECTRICAS		
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01.01	TRAZO Y REPLANTEO PARA REDES SUBTERRANEAS	m	411.51
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA INST. ELECTRICA	m3	131.39
04.02.02	CAMA DE ARENA PARA INST. ELECTRICA H:5CM	m	411.51
04.02.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO	m3	82.30
04.02.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	61.37
04.02.05	ELIMINACION DE MATERIAL DE EXCEDENTE C/MAQUINA DM=10KM	m3	61.37
04.03	DUCTOS Y/O TUBERIAS		
04.03.01	SUM. E INST. DE TUBO PVC.SAP Ø50mm	m	503.02
04.03.02	SUM. E INST. DE TUBO PVC.SAP Ø40MM	m	416.51





VO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
04.03.03	SUM. E INST. DE TUBO PVC.SAP Ø 20mm	m	83.30
04.04	<b>MANHOLES DE DERIVACION</b>		
04.04.01	SUM. E INST. DE MANHOL DE CONCRETO DE 40X40CM INCL. MARCO Y TAPA	und	21.00
04.04.02	SUM. E INST. DE MANHOL DE CONCRETO DE 60X60CM INCL. MARCO Y TAPA	und	2.00
04.05	<b>CABLES Y/O CONDUCTORES</b>		
04.05.01	CABLE ACERADO 4x6mm <sup>2</sup> AUTOSOPORTADO TRIFASICO	m	31.00
04.05.02	CABLE ELECTRICO NH-80 3-1x4mm <sup>2</sup> + N	m	116.50
04.05.03	CABLE ELECTRICO NH80 2-1x10mm <sup>2</sup> +1x4mm <sup>2</sup>	m	384.52
04.05.04	CABLE ELECTRICO NH80 2-1x4mm <sup>2</sup> +1x4mm <sup>2</sup>	m	446.51
04.05.05	CABLE ELECTRICO NH-80 2-1X2.5mm <sup>2</sup>	m	53.30
04.05.06	CABLE ELECTRICO NH-80 1x4mm <sup>2</sup>	m	10.00
04.06	<b>POSTES DE LUZ</b>		
04.06.01	<b>POSTES DE CONCRETO</b>		
04.06.01.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m <sup>2</sup>	9.00
04.06.01.02	CONCRETO FC=175KG/CM <sup>2</sup> EN CIMIENTOS PARA POSTES	m <sup>3</sup>	14.30
04.06.01.03	SUM. E INST. DE POSTE DE CONCRETO H=9M/200	und	5.00
04.06.01.04	SUM. E INST. DE POSTE DE CONCRETO H=12M/300	und	4.00
04.06.01.05	PINTURA ESMALTE 02 MANOS EN POSTE DE CONCRETO	m <sup>2</sup>	18.90
04.06.01.06	SUM. E INST. DE EST. METALICA PARA REFLECTORES EN POSTE DE 12M S/DISEÑO	und	4.00
04.06.01.07	SUM. E INST. DE EST. METALICA PARA REFLECTORES EN POSTE DE 9M S/DISEÑO	und	5.00
04.06.02	<b>POSTES ORNAMENTALES</b>		
04.06.02.01	SOLADO DE CONCRETO 1:10 E=0.10M	m <sup>2</sup>	6.00
04.06.02.02	CONCRETO FC=175KG/CM <sup>2</sup> EN CIMIENTOS PARA POSTES	m <sup>3</sup>	0.29
04.06.02.03	SUM. E INST. POSTE ORNAMENTAL CON LUMINARIAS LED 100W, H=3.50M (INCL. PINTURA)	und	6.00
04.06.02.04	REVESTIMIENTO CON TERRAZO COLOR NEGRO EN BASE DE POSTES ORNAMENTALES E=1.5CM	m <sup>2</sup>	1.76
04.07	<b>REFLECTORES Y LUMINARIAS</b>		
04.07.01	LUMINARIA EMPOTRABLE EN PISO DE 24W	und	28.00
04.07.02	REFLECTOR LED DE 200W EN POSTE DE 9M	und	20.00
04.07.03	REFLECTOR LED DE 400W EN POSTE DE 12M	und	12.00
04.07.04	LUMINARIAS LED DE 36W - EN SS.HH	und	6.00
04.07.05	REFLECTOR LED DE 50W - EN SS.HH.	und	4.00
04.07.06	REFLECTOR LED DE 100W - PARQUE	und	13.00
04.08	<b>TABLEROS DE DISTRIBUCION</b>		
04.08.01	SUM. E INST. DE TABLERO GENERAL DE DISTRIBUCION	und	1.00
04.08.02	SUM. E INST. DE MEDIDOR MONOFASICO DE ENERGIA ELECTRICA INCL. CAJA Y REJILLA	und	1.00
04.08.03	SUM. E INST. DE SUB TABLERO DE DISTRIBUCION (TD1)	und	1.00
04.08.04	SUM. E INST. DE SUB TABLERO DE DISTRIBUCION (TD2)	und	1.00
04.08.05	SUM. E INST. DE SUB TABLERO DE DISTRIBUCION (STD1)	und	1.00
04.08.06	SUM. E INST. DE SUB TABLERO DE DISTRIBUCION (STD2)	und	1.00





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para **TODO**S

32

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	METRADO
04.09	POZO A TIERRA		
04.09.01	SUM. E INST. DE POZO A TIERRA	und	2.00
04.10	PUNTOS DE SALIDA		
04.10.01	<b>SALIDAS EN SS.HH</b>		
04.10.01.01	SALIDA PARA TOMACORRIENTE BIPOLAR DOBLE - 10A. 220V	pto	6.00
04.10.01.02	SALIDA INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	pto	4.00
04.10.01.03	SALIDA PARA LUMINARIA EN LOSA ALIGERADA	pto	6.00
04.10.01.04	SALIDA PARA LUMINARIA EN PARED	pto	4.00
04.10.02	<b>SALIDAS EN ZONA DE PARQUE</b>		
04.10.02.01	SALIDAS EN ZONA DE INGRESOS SECUNDARIOS	pto	2.00
04.10.02.02	SALIDAS EN COBERTURAS	pto	6.00
04.11	ACCESORIOS ELECTRICOS		
04.11.01	SUM. E INST. DE TOMACORRIENTE SIMPLE - DOBLE	und	6.00
04.11.02	SUM. E INST. DE INTERRUPTOR SIMPLE - DOBLE	und	4.00
04.12	CONEXIONADO A RED EXTERNA		
04.12.01	CONEXION DE SERVICIO DE ELECTRICIDAD	glb	1.00
04.12.02	PROTECCION DE ACOMETIDA	und	1.00
04.13	PRUEBAS Y PUESTA EN SERVICIO		
04.13.01	PRUEBA ELECTRICA Y PUESTA EN SERVICIO	glb	1.00
04.14	OTROS		
04.14.01	DADOS DE PROTECCION DE CONCRETO PARA REFLECTORES DIRECCIONADOS A LETRAS	und	3.00
04.14.02	CONCRETO FC=175KG/CM2 EN CIMIENTO PARA MURETE	m3	0.07
04.14.03	CONSTRUCCION DE MURETE DE PORTAMEDIDOR, TABLEROS S/PLANO (INCL. TARRAJEO Y PINTADO)	m2	1.35

#### XIV. ALCANCES DE LA CONSULTORIA DE OBRA

La consultoría de obra comprende lo siguiente:

##### A. Alcances antes del inicio de ejecución del proyecto:

- Reconocimiento del área de la actividad.
- A la firma de contrato, el área de abastecimiento y control patrimonial entregará documentación al
- supervisor de la actividad en cumplimiento del artículo 176° del Reglamento.

##### B. Alcances durante la ejecución del proyecto:

- Mantener actualizado el archivo / registro de toda la información técnico-administrativa relacionada con la actividad, por lo cual el Cuaderno de ocurrencias debe mantenerse en actividad y anotará los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la actividad firmando al pie de cada anotación.
- Es responsable de que las actividades se ejecuten con la calidad técnica requerida y de acuerdo a lo estipulado en el Expediente Técnico de la Actividad.
- Controlar sistemáticamente la calidad y el correcto almacenamiento de los materiales e insumos a usarse tales como agregados aceros, maderas pinturas, etc., a fin de asegurar la calidad necesaria para que quede garantizado su uso



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para **TODO**S



permanente debiendo para tal efecto, aprobar explícitamente los laboratorios encargados de hacer las distintas pruebas de control, los mismos que deberán ser de reconocido prestigio y contar con experiencia y respaldo profesional.

- Absolver las consultas sobre ocurrencias y/o solicitudes de modificaciones en actividad que formule el Contratista emitiendo opinión escrito en el Cuaderno de ocurrencias y/o informe ante la Entidad sobre la ocurrencia o solicitud anotada, la procedencia o no de lo solicitado por el Contratista y la solución técnica posible si fuera el caso.
- Definiendo además si la consulta por su naturaleza implica modificación sustancial en el diseño de la actividad para su ejecución y/u operación posterior, haciendo necesaria la opinión del Proyectista según el procedimiento establecido en el artículo 193° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, dando cuenta oportuna a la Entidad tanto de la consulta como de su absolución.
- Aprobar o desaprobar los avances y ejecución de los trabajos anotándolos en el cuaderno de ocurrencias, así como apresar o desaprobar los materiales empleados.
- Verificar la calificación del personal técnico y ejecutor de los trabajos de la actividad que actúen por cuenta del Contratista, estando facultado a remover u ordenar el retiro de cualquier trabajador o personal del Contratista que atente contra la correcta ejecución de la actividad o perjudique la buena marcha de ésta.
- Exigir al Contratista el cumplimiento de las normas referentes a la seguridad del personal y demás obligaciones inherentes a su condición de ejecutor y responsable de la buena y oportuna ejecución de las actividades y en general exigir al Contratista el cumplimiento de los plazos estipulados en el contrato de actividad, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Informar mensualmente sobre los aspectos técnicos y contractuales de la actividad, siendo éstos requisito indispensable para el pago por el servicio de supervisión. Este informe deberá ser presentado en 02 originales y 01 copia, dentro del periodo de cinco (05) días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al correspondiente. Igualmente se presentarán informes a solicitud de la Entidad.
- Verificar en campo, conjuntamente con el Contratista los metrados.
- Las valorizaciones por concepto de avance de actividad y otros conceptos luego revisará visará, aprobará y entregará a la Entidad estas valorizaciones, conforme a lo señalado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- En general, controlar la ejecución de la actividad, absolver las consultas del Contratista y cuidar que éste cumpla con los términos del contrato de actividad y con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- Si el Supervisor / la Supervisión, tuviese la necesidad de ausentarse de la actividad, tendrá que realizar las coordinaciones previamente con la Entidad (Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote).
- Coordinar con otras entidades de servicio público si fuera necesario las acciones para dar a conocer la ejecución de la actividad y efectuar los trámites que fueran necesarios proponiendo las cartas u oficios correspondientes.
- Estar sujeto a las Directivas y requerimientos de la Entidad.





32

**C. Alcances después de concluida la ejecución del proyecto:**

- Participar en la recepción de la actividad o inspección física o inventario de actividad u otro acto solicitado por la Entidad.
- El Supervisor / La Supervisión, presentará su informe final de la actividad de su propio servicio después de la conformidad de la última prestación de su servicio según lo establecido en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado.
- Las tareas indicadas tienen carácter obligatorio y enunciativo, más no limitativo debiendo El Supervisor / La Supervisión ceñirse además a las necesidades de la actividad y supervisar los trabajos en su integridad de conformidad con las estipulaciones del contrato de actividad, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y demás dispositivos legales vigentes, cuidando los intereses de la Entidad.

**X. DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR LA CONSULTORIA DE OBRA**

**A. VALORIZACIONES MENSUALES**

Respecto a la valorización de obra, viene ser la cuantificación de los metrados y económica de los trabajos realmente ejecutados durante un determinado período.

El supervisor verifica que los metrados sean realmente los ejecutados durante dicho período. El supervisor deberá tener en cuenta para la revisión del informe de valorización los Términos de Referencia de la Ejecución de Obra en donde esté establecido la documentación mínima a presentar, asimismo deberá acompañar con su informe de conformidad respectivo.

**B. INFORMES MENSUALES**

Respecto al informe mensual de la valorización de obra por parte de la Consultoría de Obra, considerando las actividades técnico - económico de la obra, se detalla lo siguiente:

- El plazo de presentación es dentro de los primeros cinco (05) días calendario siguientes contados desde el primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y en caso de ser valorización parcial (que no contemple un mes completo), el plazo comienza a partir del día siguiente de acabar la valorización respectiva.
- Los informes mensuales serán cancelados por la ENTIDAD, hasta el último día del mes siguiente a la valorización respectiva, debiendo haber presentado las valorizaciones en 02 originales y 01 copia.

La Consultoría de Supervisión de Obra deberá contener la siguiente documentación:





36

N°	DESCRIPCIÓN
1.	FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITE
2.	CARTA Y/O INFORME DEL REPRESENTANTE DE CONSULTORÍA:
3.	INFORMACIÓN DIGITAL – CD
4.	ÍNDICE
5.	DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS
5.1	CUADRO RESUMEN DE PAGOS AL SUPERVISOR
5.2	FACTURA
5.3	CÓDIGO DE CUENTA INTERBANCARIA
5.4	COPIA DE CONTRATO
5.5	COPIA DE CONTRATO DE CONSORCIO SUPERVISOR
5.6	COPIA DE RNP DE SERVICIOS VIGENTE
5.7	COPIA DE CERTIFICADO DE HABILIDAD DEL SUPERVISOR DE OBRA
5.8	GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE LA SUPERVISIÓN - Declaración Jurada de Retención del 10% del Contrato
6.	DOCUMENTOS TECNICOS
6.1	CARGO DE CONFORMIDAD DE APROBACIÓN DE VALORIZACIÓN MENSUAL DEL CONTRATISTA
6.2	FICHA TÉCNICA DE IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA
6.3	RESUMEN EJECUTIVO DE SUPERVISIÓN
6.4	INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN
6.5	INFORME DE LOS ESPECIALISTAS PROPUESTOS EN LAS BASES
6.6	METRADOS DE EJECUCIÓN MENSUAL DE AVANCE DE OBRA
6.7	RESUMEN DE VALORIZACIONES TRAMITADAS
6.8	RESUMEN DE VALORIZACIÓN MENSUAL
6.9	VALORIZACIÓN MENSUAL DE AVANCE DE OBRA
6.10	CONTROL DE AVANCE DE OBRA (Gráfico Curva "S")
6.11	CRONOGRAMA VALORIZADO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS DE SUPERVISIÓN
6.12	PANEL FOTOGRÁFICO
6.13	COPIA DEL CALENDARIO APROBADO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (Programado)
6.14	CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO (Programado VS Ejecutado)
6.15	COPIA DE CUADERNO DE OBRA
7.	DOCUMENTOS COMPLEMENTARIOS
	- Copia de Acta de Entrega de Terreno
	- Copia de Acta de Inicio de Obra
	- Certificados de Controles de Calidad, Ensayos y/o Pruebas
	- Copia de Resolución de Aprobación de Expediente
	- Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra
	- Acta de Reinicio de Obra
	- Declaración de Pago – SUNAT
	- SCTR

NOTA:





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

15

- SEPARADORES EN HOJAS DE COLOR DISTINTO AL BLANCO Y CON EL ÍTEM CORRESPONDIENTE.
- FOLIADO DESDE LA ULTIMA HOJA A LA PRIMERA.
- CONTEMPLAR EL ORDEN DE TODA LA VALORIZACIÓN Y EN LOS SEPARADORES QUE NO CONTENGAN EL DOCUMENTO COLOCAR "NO CORRESPONDE".
- FIRMA DEL PROFESIONAL EN TODOS LOS DOCUMENTOS DE LA VALORIZACIÓN.
- SE DEBERA INGRESAR 2 ORIGINALES Y 01 COPIA DE LA VALORIZACION, INCLUYENDO 1 CD POR CADA JUEGO DE LA VALORIZACIÓN.

#### C. INFORMES ESPECIALES

*Serán presentados dentro del plazo establecido en la notificación.*

- Informes solicitados por la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote. En este caso podrá solicitarse una Ampliación del plazo de presentación, si por razones justificadas amerita un plazo mayor.
- Informe de oficio sin que lo pida la Sub Gerencia de Obras Públicas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, cuando se trata de asuntos que requieran decisión o resolución de la Entidad promoviendo un expediente administrativo o se trate de hacer conocer acciones administrativas que haya tomado y que serán cursadas en el más breve plazo (Se hará un recuento de estos en los Informes Mensuales).

#### D. LIQUIDACIÓN DE OBRA

*Respecto a la Liquidación de Obra, dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, de acuerdo a lo establecido en el Art. 209 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.*

*Asimismo, una vez que el Contratista Elabore su liquidación, el jefe de supervisión presentará a la Entidad, el informe de revisión y conformidad de la liquidación de la obra, alcanzada por el contratista.*

*El jefe de supervisión deberá verificar el cumplimiento de los Términos de Referencia y la documentación solicitada al contratista para la presentación de la Liquidación de la Obra, debiendo adjuntar su respectivo informe de evaluación y verificación de los cálculos presentados por el contratista y de ser necesario realizar sus propios cálculos e informar a la entidad recomendando las acciones que amerite.*

#### E. LIQUIDACIÓN DE CONSULTORIA DE OBRA



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



24

Respecto a la liquidación de su contrato de Consultoría, debe contener como mínimo la siguiente documentación:

**CARTA DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA A LA ENTIDAD, POR PARTE DE LA CONSULTORÍA DE OBRA  
CARATULA PRINCIPAL DE LA LIQUIDACIÓN DEL SUPERVISOR.  
INDICE GENERAL**

N°	INDICE GENERAL
1.0	FICHA TECNICA DE EJECUCION DE OBRA LA OBRA (detallar el orden cronológico de los hechos, indicando las resoluciones u otros documentos de referencia)
2.0	INFORME FINAL DE CONTRATO DE LIQUIDACION DE OBRA
2.01	ANTECEDENTES
2.02	OBJETIVOS DEL INFORME Y DEL PROYECTO
2.03	DESCRIPCION Y METAS DEL PROYECTO (detallar el control de ejecución de obra)
2.04	RESUMEN DE LA LIQUIDACION FINANCIERA Y PAGOS EFECTUADOS DEL CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA
3.0	INFORME FINAL DE ESPECIALISTAS (Plantel Clave)
4.0	INFORME DE CONFORMIDAD QUE PRESENTA CON SUS PROPIOS CÁLCULOS - (Adjuntas copia del FUT) <sup>1</sup>
5.0	LIQUIDACIÓN TÉCNICA
5.01	CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA (Fedateado por la entidad)
5.02	BASES INTEGRADAS (Contratación del Servicio de Consultoría de Obra)
5.03	PROPUESTA TECNICA Y ECONOMICA
5.04	DESAGREGADO DE GASTO GENERALES DE SUPERVISION DE OBRA
5.05	CRONOGRAMA DE PARTICIPACION DEL PLANTEL TECNICO
6.0	RESOLUCIONES
6.01	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO
6.02	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA (De ser el Caso)
6.03	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL DEDUCTIVO DE OBRA (De ser el caso)
6.04	RESOLUCIÓN DE DESIGNACIÓN DE COMITÉ DE RECEPCIÓN
6.06	RESOLUCION DE AMPLIACION DE PLAZO
7.0	ACTAS DE EJECUCION DE OBRA
7.01	ACTA DE ENTREGA DE TERRENO
7.02	ACTA DE INICIO DE OBRA
7.03	ACTA DE PARALIZACIÓN y/o SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN (de ser el caso)
7.04	ACTA DE REINICIO DE OBRA (de ser el caso)
7.05	ACTA DE OBSERVACIONES DE RECEPCIÓN DE OBRA (de ser el caso)
7.06	ACTA DE LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (de ser el caso)
7.07	ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA
7.08	CUADERNO DE OBRA
7.09	ENSAYOS Y PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD (conforme a su VR)





N°	INDICE GENERAL
7.10	CERTIFICADOS DE CALIDAD DE LOS MATERIALES (conforme a su VR)
7.11	PANEL FOTOGRAFICO A COLORES (donde se verifique su participación en las partidas ejecutadas)
<b>8.0</b>	<b>LIQUIDACIÓN FINANCIERA</b>
8.1	RESUMEN DE CUENTA DE LIQUIDACION FINANCIERA DE SUPERVISION DE OBRA
8.2	CUADRO DE PAGOS REALIZADOS AL SUPERVISOR
8.3	COPIA DE COMPROBANTES DE PAGOS REALIZADOS AL SUPERVISOR (comprobante pago, orden de servicio, facturas o recibo por honorarios)
8.4	COPIAS DE LAS VALORIZACIONES DE SUPERVISION PRESENTAS A LA ENTIDAD
<b>9.0</b>	<b>DOCUMENTOS DE LA SUPERVISION</b>
9.01	COPIA DE DNI DEL SUPERVISOR
9.02	REGISTRO NACIONAL DE PROVEDORES (RNP)
9.03	CERTIFICADO DE HABILIDAD

NOTA:

- LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN, DEBEN SER DEBIDAMENTE FOLIADOS, FEDATEADOS Y FIRMADOS.
- EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DEBE CONSTAR DE DOS (02) EJEMPLARES EN ORIGINAL Y 01 ARCHIVO DIGITAL (CD Y USB) CON TODA LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA EN FORMATO EDITABLE Y ESCANEADO EN SU TOTALIDAD.
- EL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA, DEBE TENER EN CUENTA LAS BASES INTEGRADAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA - (DE SER EL CASO)

<sup>2</sup> Conforme lo dispone el Artículo 170. del Reglamento: "El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista".

**XV. RECURSOS HUMANOS Y FÍSICOS QUE PROPORCIONARA LA SUPERVISIÓN**

El Supervisor deberá contar con los recursos necesarios para cumplir eficientemente las funciones y/o actividades descritas en los presentes términos de referencia:

- Debe disponer de una organización adecuada de profesionales y técnicos, los cuales contarán con todas las instalaciones necesarias, así como el medio de transporte, informática y comunicación para cumplir eficientemente sus obligaciones.
- Los profesionales y técnicos que conformen el equipo de la Supervisión, deben acreditar los títulos profesionales correspondientes y ofrecer pruebas documentadas





MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

32

de la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en la actividad, así como la habilidad para el ejercicio profesional en el caso de profesionales (nacionales o extranjeros) mediante los certificados otorgados por el Colegio de Ingenieros del Perú.

- Todo el personal asignado a la actividad, será contratado con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad que señalen en su Oferta Técnica-Económica.
- Para cambio de personal profesional especificado en su Oferta Técnica-Económica, el nuevo personal profesional propuesto deberá reunir similar o mejor calificación que el profesional ofertado inicialmente o su reemplazo, lo cual será determinado por el Órgano Encargado de las Contrataciones en coordinación con el área usuaria. Tales modificaciones no deberán variar en forma alguna las condiciones originales que motivaron la selección del contratista.

#### XVI. REGIMEN DE NOTIFICACIONES

Constituyen formas variadas de comunicación las que la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote efectúe a través de los medios electrónicos, como fax y/o correo electrónico, para lo cual se utilizarán los números telefónicos y direcciones electrónicas indicadas por el contratista.

Efectuada la transmisión por fax o por correo electrónico, la **notificación en el domicilio fiscal del contratista no será obligatorio**, no obstante, de producirse no invalidará la notificación efectuada con anticipación y, por lo medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

El postor es responsable de mantener activos y en funcionamiento el facsímil (fax) y dirección electrónica consignada en la introducción del contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40 del código civil, el cambio de domicilio físico y para efectos de contrato, de fax y de dirección electrónica, solo será **OPONIBLE** el GOBIERNO Distrital de Nuevo Chimbote si ha sido puesto de conocimiento de manera indubitable.

El reporte de transmisión o la impresión del correo electrónico enviado - recibido, acreditan la oportunidad de la efectiva transmisión de la notificación para todos los efectos legales y contractuales. La notificación de la decisión administrativa en el domicilio físico no es obligatoria, sin embargo, de producirse no invalidará la notificación efectuada con anticipación y por los medios indicados, computándose los plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas, sea bajo cualquier modalidad.

Para plazos a partir de la primera de las notificaciones efectuadas sea bajo cualquier modalidad.

Para notificaciones notariales deberá, fijar domicilio en la zona Urbana de la ciudad de Nuevo Chimbote.

El Correo Electrónico para las notificaciones al contratista por parte de la Entidad serán las del área usuaria: [obraspublicas@muniinuevochimbote.gob.pe](mailto:obraspublicas@muniinuevochimbote.gob.pe)



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s



**XVII. MARCO NORMATIVO**

- Código Civil.
- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"
- Ley N° 32185 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"
- Ley N° 32186 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025"
- Ley N° 32187 "Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025"
- Ley N° 27785 "Ley General del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República"
- Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública"
- Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de la Inversión y deroga la Ley N° 27293 "Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública" sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias y decreto legislativo N° 1005.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso Al Empleo Decente - Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N 304-2012-EF, que aprueba Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto"
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el "Reglamento")
- Decreto Supremo N° 162-2021-EF que modifican el Reglamento y dictan otras disposiciones.
- Decreto Supremo N° 234-2022-EF que modifican Reglamento y dictan otras disposiciones.
- Directiva N° 001-2017-OSCE/CD "Bases y solicitud de expresión de interés estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la ley N° 30225".
- Resolución N° 064-2018-OSCE/PRE que modifican la Directiva N° 001-2017-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los procedimientos de selección a convocar en el marco de la Ley N° 30225"
- Otras normas complementarias.

**3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**



**I. DE LA ESPECIALIDAD Y CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA**

Considerando lo establecido en la Directiva N°016-2016-OSCE/CD y conforme lo dispone el Artículo 240 del Reglamento, se detalla lo siguiente:

<b>ESPECIALIDADES DEL CONSULTOR DE OBRA</b>	: Obras Urbanas, Edificaciones y afines
---	---





MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para  **TODOS**

CATEGORÍA DEL CONSULTOR DE OBRA : B o superior

## II. DE LA HABILITACIÓN DEL CONSULTOR DE OBRA

*El consultor debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como Consultor de Obra en la Especialidad Consultoría de obras en Obras Urbanas, Edificaciones y afines; en la Categoría B o superior.*

*El consultor debe contar con Registro Único de Contribuyente (RUC) actualizado, cuya actividad económica sea concordante con el objeto de la contratación y su condición de contribuyente sea de activo y habido.*

## III. CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

*De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:*

- 1) El número máximo de consorciados es de 02 Integrantes.*
- 2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de CUARENTA POR CIENTO (40%).*
- 3) El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de SESENTA (60%).*

## IV. DEL PERSONAL CLAVE

- No son parte del personal clave, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, ni tampoco los asistentes del personal clave.*
- Cabe precisar, que las calificaciones y la experiencia del personal clave deben incluirse como requisitos de calificación en los literales B.1 y B.2 de este Capítulo.*
- De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones y experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones y experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.*
- Las calificaciones del personal que se pueden requerir son el grado de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el personal cuente con otros grados (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).*

*Al establecer la profesión del personal, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.*

- El tiempo de experiencia que se exija al personal, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la consultoría de obra y congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere,*





27

debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.

Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad a aquel personal cuya función no requiere experiencia específica en la especialidad objeto de la convocatoria, bastando que tengan experiencia en consultoría de obras en la actividad objeto de la convocatoria, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, entre otros.

En ningún caso corresponde exigir al personal, simultáneamente, experiencia en consultorías de obras en la especialidad y en la actividad objeto de la convocatoria, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo.

- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

**Calificaciones y Experiencia del personal clave**

**JEFE DE SUPERVISIÓN** (Véase Nota 1)

Formación académica				
Nivel Grado o título	Profesión	Acreditación		
Título profesional	Ingeniero Civil y/o Arquitecto	Documentos para la acreditación de formación académica: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 3)		
Experiencia				
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Porcentaje de participación	Acreditación de experiencia
Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión.	Obras similares	36 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	100% durante la ejecución de obra	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)

**ESPECIALISTA EN CALIDAD** (Véase Nota 2)

Formación académica		
Nivel Grado o título	Profesión	Acreditación
Título profesional	INGENIERO CIVIL	Documentos para la acreditación de formación





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para **TO DOS**

28

Experiencia				
Cargo desempeñado	Tipo de experiencia	Tiempo de experiencia	Porcentaje de participación	Acreditación de experiencia
Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en calidad y/o control de calidad, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras	Obras en general	12 meses (computado desde la fecha de la colegiatura)	50% durante la ejecución de obra	Documentos para la acreditación de cargo desempeñado: dicho requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato. (Véase Nota 4)

**Nota 1:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento.

**Nota 2:** Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Norma GE.030 Calidad en la construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento; Norma Técnica Peruana - NTP 712.201:2018 CALIDAD EN LA CONSTRUCCIÓN. Lineamientos para la aplicación de la NTP-ISO 9001:2015 en el Sector Construcción.

**Nota 3:** Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <https://enlinea.sunedu.gob.pe/> De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

**Nota 4:** Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

**Acreditación:**



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

Bienestar para **TO DOS**



De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

#### **Funciones del personal clave**

##### **DEL JEFE DE SUPERVISIÓN**

Las funciones y/o actividades específicas del Supervisor / Inspector será: velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asegurando el control de calidad, medio ambiente, seguridad y salud ocupacional e intervención social.

Adicionalmente será responsable de supervisar las actividades específicas del especialista en calidad, comprenderán el control de la calidad aplicable a los insumos, los procesos intermedios y finales, definiendo los diferentes ensayos y pruebas; de acuerdo al expediente técnico de obra, normas, manuales técnicos; así como, el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (proveedores de materiales y equipos, etc.) el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (proveedores de materiales y equipos, etc).

Su participación es de manera permanente, directa y exclusiva, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, salvo excepciones.

#### **Fase I: Funciones y/o actividades previas al inicio del plazo de ejecución de la obra**

- 1.1. Movilización e instalación del supervisor / inspector en obra;
- 1.2. Revisar el expediente técnico de obra, con la participación de sus especialistas, dicha actividad deberá contener, entre otros, la compatibilización del expediente técnico con la absolución de consultas formuladas durante el procedimiento de selección correspondiente, compatibilidad con el terreno utilizando tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - RLCE, planteamiento de las posibles consultas y/u observaciones que pudiera encontrar respecto al expediente técnico, de ser el caso deberá advertir a la Entidad sobre las deficiencias encontradas;
- 1.3. Es el responsable de revisar el Plan de Trabajo - PT presentado por el contratista (cuando forme parte de la propuesta técnica) o la actualización correspondiente, y emitir el informe respectivo; asimismo, con el sustento del personal clave, emitirá informe de compatibilidad del Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional- PSSO y Plan de Manejo Ambiental - PMA, que incluya, entre otros, las posibles modificaciones al proyecto, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta;
- 1.4. Revisar y dar conformidad y emitir informe a la Entidad para la aprobación correspondiente, del Programa de Ejecución de Obra (CPM), el Calendario de Avance de Obra Valorizado, el Calendario Adquisición de Materiales e Insumos y, de ser el caso, el Calendario de Utilización de Equipos, entregados por el contratista para la suscripción del contrato, dentro de los plazos y formalidades establecidas en el RLCE;





MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**

20

- 1.5. Participar en el acto de entrega del terreno y suscribir el acta correspondiente, debiendo supervisar y dar su conformidad o no conformidad a la verificación de la delimitación del área de trabajo y la ubicación de puntos de control topográfico desarrollados por el contratista, a fin de verificar la libre disponibilidad física del terreno;
- 1.6. Participar en el acto de entrega del terreno y suscribir el acta correspondiente, debiendo constatar in situ la disponibilidad física del terreno, para ello recorrerá el área de influencia de la obra. De ser el caso, de contar con las coordenadas UTM del expediente técnico, y con facilidades tecnológicas (GPS navegador u otro) se verificará la ubicación de los principales componentes del proyecto;
- 1.7. Verificar la existencia de permisos y documentación necesaria para el inicio de los trabajos;
- 1.8. De corresponder, verificar que el equipo requerido para el inicio de obra responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento;
- 1.9. Verificar la aprobación oportuna, por autoridad competente, del plan de desvíos del tránsito peatonal y vehicular al inicio de la obra;
- 1.10. Tramitar de acceso al cuaderno de obra digital – CODI cuando corresponda. De no corresponder, es el responsable; conjuntamente con el contratista; de la apertura del cuaderno de obra físico, con las formalidades establecidas en el RLCE; siendo la primera anotación el acta de entrega de terreno;
- 1.11. Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a calidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente;
- 1.12. Revisar y aprobar previamente el PAC elaborado / actualizado (de formar parte del expediente técnico) por el residente y su especialista de calidad, debe ser concordante a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, en su defecto serán aplicables en el siguiente orden de prelación: Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE, las normas técnicas peruanas del INACAL, normas técnicas nacionales del sector competente, normas técnicas internacionales vigentes debidamente acreditadas, que resulten aplicable a cada insumo y/o proceso constructivo;
- 1.13. Otras actividades previstas en la Ley de Contrataciones del Estado – LCE y su reglamento – RLCE.

#### **Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra**

- 2.1. Verificar el registro de la fecha de inicio del plazo ejecución de la obra, en el Cuaderno de obra / CODI, con indicación expresa del plazo de ejecución, así como la fecha de culminación del mismo;
- 2.2. A partir de la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra, verifica y aprueba el trazo y replanteo georreferenciado, inicial (parcial o total) de obras del proyecto efectuado por el contratista, oportunidad en que se verificarán los hitos de control para el trazo y niveles; los resultados se plasmarán en un informe del Supervisor / Inspector, que deberá ser presentado a la Entidad;
- 2.3. Elevar a la Entidad, con copia al contratista el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra entregado por el contratista; en los plazos y formalidades establecidos en el RLCE, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como Supervisor / Inspector. Dicho informe debe incluir la compatibilidad con el terreno donde se ejecutará la obra, la revisión de las absoluciones de consultas



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TO DOS**



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

25

formuladas durante el procedimiento de selección de ser el caso, además en dicho informe debe plantear las posibles consultas u observaciones que pudieran encontrar sus especialistas respecto al Expediente Técnico. Asimismo, debe analizar si las diferencias encontradas derivan de deficiencias del Expediente Técnico o son de otra naturaleza y si son potenciales solicitudes de prestaciones adicionales de obra, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta; consignando finalmente las observaciones y/o recomendaciones del caso;

- 2.4. Revisar y aprobar el programa de ejecución de obra (CPM), calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales e insumos y, de ser el caso, calendario de utilización de equipos, actualizados a la fecha de inicio de obra, presentado por el residente; así como sus actualizaciones durante la ejecución de la obra (ampliación de plazos, suspensión de obra y acelerado);
- 2.5. Revisar y elaborar el informe de conformidad de la actualización del plan de trabajo - PT y, con el sustento del personal clave, de los planes de: Plan de Aseguramiento y Control de la Calidad-PAC, Plan de Seguridad y Salud Ocupacional - PSSO;
- 2.6. Con el sustento del personal clave, revisión e informe a la Entidad de la actualización del Plan de Manejo Ambiental-PMA, para su aprobación respectiva, de corresponder;
- 2.7. Seguimiento y control de la ejecución de las partidas del expediente técnico de acuerdo al plan de trabajo aprobado y al Programa de Ejecución de Obra vigente, incluyendo los posibles cambios y/o modificaciones debidamente autorizadas;
- 2.8. Exigir al contratista la colocación de los carteles de la obra en los lugares adecuados, debiendo indicar información básica del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico contratado y modelo proporcionado por la Entidad;
- 2.9. Control económico financiero, el control de adelantos (directo y para materiales e insumos), control del avance físico y financiero, el control de cartas fianza, el control de pago de valorizaciones y otras obligaciones contractuales;
- 2.10. Controlar que el residente realice el requerimiento oportuno de materiales e insumos, recursos humanos y equipos para el cumplimiento del Calendario de Avance de Obra contractual - CAO; asimismo, de requerirse la importación de equipos y materiales deberá solicitar al Contratista la atención prioritaria a fin de asegurar que lleguen a obra en la oportunidad prevista en el CAO;
- 2.11. Absolver las consultas que se formulen vía cuaderno de obra / CODI, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso se requiera la opinión del proyectista, la valoración previa del supervisor/inspector deberá ser objetiva, razonable y congruente;
- 2.12. Verificar que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones laborales y sociales como la inscripción y pagos a ESSALUD, póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra;
- 2.13. El último día de cada mes previsto en las bases, el contratista, a través del residente, formula; en forma conjunta con el supervisor / inspector; los metrados realmente ejecutados y calculan la valorización del mes correspondiente, la cual aprobará y remitirá a la Entidad conforme a los plazos y condiciones establecidos en el RLCE, adjuntando el informe con los sustentos y documentos correspondientes.
- 2.14. Con el apoyo del especialista de calidad, supervisará la ejecución del PAC aprobado, en concordancia a las especificaciones técnicas del expediente técnico, normas, manuales técnicos y las pruebas de control de calidad de los insumos, procesos intermedios y procesos finales;
- 2.15. Revisar y aprobar el registro digital del informe mensual del PAC, remitido por el



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s

24

residente en representación del contratista, que formará parte del expediente de valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, validando los indicadores y acciones reportadas por el residente, deberá observar como indicador principal: el porcentaje (%) de eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad; por periodo y acumulado de obra.

- 2.16. Con el sustento del especialista en medio ambiente, verificará el adecuado control y cumplimiento del PMA aprobado, supervisando la demarcación y aislamiento del área de trabajo, las rutas alternas, el control de la alteración de los componentes ambientales tales como el: aire, el suelo, agua, paisaje, fauna, flora, social y cultural. Los impactos que se derivan de las actividades del proceso constructivo deberán ser tratados en forma oportuna de acuerdo al PMA aprobado;
- 2.17. Revisar y aprobar el registro digital del informe mensual del PMA, remitido por el residente en representación del contratista, que formará parte del expediente de valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, validando los indicadores y acciones reportadas por el residente en representación del contratista, debiendo observar como indicador principal (irrelevante, moderado, severo o crítico) y las acciones tomadas para cada una de ellas: preventivo, mitigación, correctiva o compensación, por periodo y acumulado de obra, de corresponder, incluye el reporte de cumplimiento de obligaciones ambientales previstos en el PMA para su posterior remisión a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAA.
- 2.18. Con el apoyo del especialista en seguridad en obra y salud ocupacional, supervisará la ejecución del PSSO aprobado, el control de la seguridad y la salud ocupacional de todo el personal de la obra (personal profesional, técnico, administrativo, obrero y otros); el mantenimiento del tránsito en la construcción, los procedimientos de emergencia, la verificación de facilidades en caso de emergencias médicas, informes de accidentes, tales como: accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes;
- 2.19. Revisar y aprobar el digital del informe mensual del PSSO remitido por el residente en representación del contratista, que formará parte del expediente de valorización, sustentado en el informe emitido por su especialista, debiendo observar como indicador principal (accidentes mortales, accidentes leves, accidentes incapacitantes, enfermedades ocupacionales e incidentes).
- 2.20. De corresponder, previo informe del especialista correspondiente, tramitará los cambios propuestos por el contratista (residente) y/o modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, del PMA;
- 2.21. De corresponder, previo informe del especialista, aprobará los cambios propuestos por el contratista (residente) derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución de obra, de los planes: PT, PAC y PSSO;
- 2.22. Cuando los cambios al PT y/o PAC y/o PSSO, en opinión del inspector o supervisor, no requieran pronunciamiento del proyectista y/o no generen modificaciones del plazo de ejecución o monto contractual, serán aprobados por el supervisor / inspector;
- 2.23. Una vez aprobados los cambios al PT y/o PMA y/o PAC y/o PSSO, el contratista deberá implementar dichos cambios con el control de la supervisión;
- 2.24. De ser el caso, deberá verificar el cumplimiento por parte del contratista de las actividades referidas al Plan de Monitoreo Arqueológico, realizando las coordinaciones que sean necesarias con el sector competente;
- 2.25. Responsable de evaluar, pronunciarse, sustentar y dar trámite a los requerimientos de mayores metrajes de acuerdo a lo establecido en el RLCE;



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**s



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS

23

- 2.26. Comunicar a la Entidad, su pronunciamiento técnico legal sobre las solicitudes de ampliación de plazo, cumpliendo con los requisitos, plazos y condiciones que señala el RLCE y documentos que conforman el contrato;
- 2.27. Responsable de evaluar, pronunciarse, sustentar y dar trámite respecto a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el RLCE; así mismo, de ser el caso, remitirá a la Entidad el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista y su respectiva viabilidad de ejecución de este adicional;
- 2.28. Verificar que el contratista amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en función del (de los) adicional(es) otorgado(s), de acuerdo a lo establecido en el RLCE;
- 2.29. Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato de obra, Pólizas de Responsabilidad Civil, del adelanto directo, de los adelantos de materiales e insumos, y de los seguros de obra, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos, los cuales deben estar incluidos en sus informes mensuales;
- 2.30. Con el sustento de los especialistas correspondientes, ordenará la paralización de los trabajos que se ejecuten incumpliendo el: PT, PSSO, el PMA, el PAC; asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia;
- 2.31. Supervisar el cumplimiento, por parte del contratista, de la ejecución del plan de desvíos de circulación peatonal y vehicular aprobado por Entidad competente;
- 2.32. Mantenimiento y registro digital del archivo general de la obra (Control de documentos). Mantendrá en sus oficinas de campo, oficina central y registro digital, los archivos completos de la documentación técnica – económica de la obra, conforme esta se vaya desarrollando. Los archivos contendrán la historia de la obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en especificaciones, metrados o características que hayan sido necesarios durante la ejecución por sugerencias del proyectista o el supervisor / inspector de obra. Igualmente llevará un archivo adecuado de la correspondencia cursadas entre el supervisor / inspector de obra, ejecutor de obra o contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico georreferenciado y de todas aquellas actividades relacionada a la ejecución de la obra, incluyendo los documentos generados por el PAC; el PSSO y el PMA. El supervisor / inspector de obra preparará además un registro fotográfico georreferenciado de la ejecución de la obra debidamente catalogada en una línea de tiempo con indicaciones de los problemas o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra;
- 2.33. Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar a la Entidad, la aplicación de la penalidad de corresponder;
- 2.34. Verificar que el equipo de obra sea el requerido y responda a las características de lo ofertado por el contratista y se encuentren en buen estado de funcionamiento;
- 2.35. Es responsable de requerir a su personal clave o de apoyo en cada valorización la suscripción de sus informes o documentos que aprueban y/o emitan según su especialidad, sobre sustento de ejecución de partidas, de ser el caso;
- 2.36. Exigir al contratista la subsanación de errores u omisiones de los trabajos mal ejecutados, los cuales serán asumidos por el contratista;
- 2.37. De no estar culminada la obra en la fecha programada de culminación, el supervisor /



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para TODOS



- inspector anotará el hecho en el cuaderno de obra y comunicará a la Entidad;
- 2.38. Supervisar la implementación y ejecución del PAC aprobado y actualizado en la obra;
  - 2.39. Emitir opinión y aprobación previa respecto al informe técnico de revisión del expediente técnico entregado por el contratista en lo referente a calidad. Dicho informe debe incluir su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas;
  - 2.40. Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado referidos al PAC, caso contrario registre a lo establecido en el RLCE e informar al Supervisor / Inspector;
  - 2.41. Plantear la toma de decisiones, de forma planificada y sistemática para el logro del cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el PAC;
  - 2.42. Revisar y aprobar el informe periódico del PAC, remitido por el residente en representación del contratista, deberá observar como indicador principal: el porcentaje (%) de eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad; por periodo y acumulado de obra, que formará parte del expediente de valorización.
  - 2.43. Supervisar y dar conformidad o no conformidad a los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados para las fabricaciones efectuadas fuera de obra y en los procesos constructivos de la obra, debiendo, además, contar con sus certificados de calibración vigentes;
  - 2.44. Antes de iniciar algún proceso de calidad (material, equipos y partidas), deberá supervisar y autorizar; que los puntos de inspección requeridos en el PAC, tengan el procedimiento;
  - 2.45. Supervisar y exigir al contratista; que las inspecciones y pruebas de control de calidad de: materiales, fabricaciones efectuadas fuera de la obra y equipos suministrados por terceros, se realicen en el lugar de producción/fabricación, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a la Entidad, indicando su "conformidad" o "no conformidad" para cada caso en concordancia a lo previsto en el PAC. Deberá adjuntar los protocolos de las pruebas correspondientes cuyos resultados serán parte del informe periódico del PAC;
  - 2.46. Supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en el expediente técnico, indicando su "conformidad" o "no conformidad" para cada caso en concordancia al PAC aprobado, cuyos resultados deberán ser parte del informe periódico del PAC;
  - 2.47. Supervisar y exigir al Contratista, que los resultados de las pruebas de laboratorio incluyan la interpretación y recomendaciones suscritas por el mismo laboratorio, las cuales deberán ser adjuntadas en el informe periódico del PAC;
  - 2.48. Es responsable de atender las consultas formuladas por el residente, respecto a su competencia, debiendo ser estas objetivas, razonables y congruentes. Si estas requieren opinión del proyectista deberá presentar un informe sustentatorio.
  - 2.49. Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" respecto a las acciones implementadas por el contratista correspondiente a las consultas y propuestas de solución técnica que se presenten de acuerdo a su especialidad, para la aprobación correspondiente por la supervisión;
  - 2.50. Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" sobre los cambios propuestos por el residente al PAC, derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución la obra, para la aprobación correspondiente por la supervisión; y, una vez aprobados, efectuará los controles a la implementación correspondiente;
  - 2.51. Planificación y ejecución de auditorías internas y gestionar su ejecución.
  - 2.52. Supervisar el control, registro y procesamiento de las "No Conformidades" y causas de No Conformidades;





MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S

U

- 2.53. Supervisar la difusión de las No Conformidades a las demás áreas de construcción, para evitar la recurrencia de las mismas;
- 2.54. Supervisar la gestión del seguimiento de las No Conformidades, así como de las acciones correctivas aplicadas;
- 2.55. Supervisar y resguardar el Control de Documentos y Registros de calidad (dossier de calidad) emitidos por el contratista, a partir de la aplicación de los procedimientos e instructivos del PAC aprobados;
- 2.56. Elaborar el informe mensual de supervisión de obra de acuerdo a sus obligaciones contractuales en calidad;
- 2.57. Otras actividades previstas por la Ley de Contrataciones del Estado - LCE y su Reglamento - RLCE.

**Fase III: Funciones y/o actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato**

- 3.1. Fecha de la culminación de la ejecución de obra: Anotado el hecho en el cuaderno de obra y solicitada la recepción de obra por el residente, el supervisor / inspector actuará conforme lo dispuesto en el RLCE;
- 3.2. Asimismo, el supervisor / inspector acompañará al certificado de conformidad técnica emitido, la información digital de la obra, los planos post construcción georeferenciados entregados por el contratista los cuales revisará y validará, y, un informe especial de la situación de la obra para la recepción;
- 3.3. De no constatar la culminación de la obra, anotará en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunicará a la Entidad;
- 3.4. Revisar y aprobar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por el contratista, que deberá ser entregado a la entidad;
- 3.5. Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento del supervisor / Inspector

**Recepción de la Obra**

- 4.1. Se desarrollará conforme a lo dispuesto en el RLCE;
- 4.2. Participar en el acto de Recepción de Obra, efectuando las mediciones y/o pruebas convenientes, tomando debida nota de las observaciones de la Comisión de Recepción, a fin de verificar la subsanación por parte del contratista, en el plazo de Ley. El Acta de Recepción de Obra será suscrita por el Comité de Recepción, el Supervisor / Inspector, y el contratista;
- 4.3. Se realizarán las pruebas correspondientes convenientes tomando debida nota de las observaciones de la comisión;
- 4.4. Culminado el levantamiento de observaciones, se emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante.

**Liquidación de obra:**

- 5.1. Revisar y emitir pronunciamiento respecto al expediente de liquidación de obra formulada por el contratista, revisando y validando los informes del personal clave; asimismo, dentro de los plazos establecidos en el RLCE, el supervisor / inspector presentará sus propios cálculos, excluyendo las obligaciones sometidas a un medio de solución de controversias;



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODO**S



5.2. Otras actividades previstas en la LCE y su Reglamento, y el Contrato.

#### DEL ESPECIALISTA EN CALIDAD

Las funciones y/o actividades específicas del especialista en calidad, comprenderán el control de la calidad aplicable a los insumos, los procesos intermedios y finales, definiendo los diferentes ensayos y pruebas; de acuerdo al expediente técnico de obra, normas, manuales técnicos; así como, el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (proveedores de materiales y equipos, etc.) el control de las obligaciones contractuales de las personas naturales o jurídicas que tendrán participación en el desarrollo de la obra (proveedores de materiales y equipos, etc.).

El especialista en calidad deberá asegurar y controlar la evidencia objetiva y documentada de todos los protocolos de calidad al término de la construcción. Esta documentación deberá versar sobre decisiones, pruebas, controles, criterios de aceptación aplicados en cada etapa del proceso constructivo.

Las funciones y/o actividades específicas del especialista de calidad, serán desarrolladas de acuerdo al PAC aprobado, observando las siguientes obligaciones contractuales:

#### **Fase I: Funciones y/o actividades previas a la ejecución de la obra**

- 1.1. Revisar el expediente técnico de obra en los aspectos correspondientes a su especialidad identificando las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que pudieran ser materia de consulta; debiendo elaborar el informe correspondiente;
- 1.2. Revisar y aprobar previamente el PAC elaborado / actualizado (de formar parte del expediente técnico) por el residente y su especialista de calidad, debe ser concordante a lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico, en su defecto serán aplicables en el siguiente orden de prelación: RNE, las normas técnicas peruanas del INACAL, normas técnicas nacionales del sector competente, normas técnicas internacionales vigentes debidamente acreditadas, que resulten aplicable a cada insumo y/o proceso constructivo;
- 1.3. Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento del supervisor / inspector.

#### **Fase II: Funciones y/o actividades durante la ejecución de la obra**

- 2.1. Supervisar la implementación y ejecución del PAC aprobado y actualizado en la obra;
- 2.2. Emitir opinión y aprobación previa respecto al informe técnico de revisión del expediente técnico entregado por el contratista en lo referente a su especialidad, Dicho informe debe incluir su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como especialista;
- 2.3. Verificar que el contratista ejecute el contrato de obra con el personal ofertado referidos al PAC, caso contrario regirse a lo establecido en el RLCE e informar al Supervisor / Inspector;
- 2.4. Apoyar al supervisor / inspector en la toma de decisiones, de forma planificada y sistemática para el logro del cumplimiento de los objetivos de calidad establecidos en el PAC;





MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**

12

- 2.5. Revisar y aprobar previamente el informe periódico del PAC, remitido por el residente en representación del contratista, deberá observar como indicador principal: el porcentaje (%) de eficiencia del sistema de aseguramiento de la calidad; por período y acumulado de obra, que formará parte del expediente de valorización.
- 2.6. Supervisar y dar conformidad o no conformidad a los equipos de inspección, medición y ensayo que son usados para las fabricaciones efectuadas fuera de obra y en los procesos constructivos de la obra, debiendo, además, contar con sus certificados de calibración vigentes;
- 2.7. Antes de iniciar algún proceso de calidad (material, equipos y partidas), deberá supervisar y autorizar; a través del supervisor / inspector, que los puntos de inspección requeridos en el PAC, tengan el procedimiento correspondiente;
- 2.8. Supervisar y exigir al contratista; a través del supervisor; que las inspecciones y pruebas de control de calidad de: materiales, fabricaciones efectuadas fuera de la obra y equipos suministrados por terceros, se realicen en el lugar de producción/fabricación, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho al supervisor y este a la Entidad, indicando su "conformidad" o "no conformidad" para cada caso en concordancia a lo previsto en el PAC. Deberá adjuntar los protocolos de las pruebas correspondientes cuyos resultados serán parte del informe periódico del PAC;
- 2.9. Supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en el expediente técnico, indicando su "conformidad" o "no conformidad" para cada caso en concordancia al PAC aprobado, cuyos resultados deberán ser parte del informe periódico del PAC;
- 2.10. Supervisar y exigir al Contratista, que los resultados de las pruebas de laboratorio incluyan la interpretación y recomendaciones suscritas por el mismo laboratorio, las cuales deberán ser adjuntadas en el informe periódico del PAC;
- 2.11. Es responsable de atender las consultas formuladas por el residente, respecto a su competencia, debiendo ser estas objetivas, razonables y congruentes, las cuales deberá derivar al Supervisor / Inspector. Si estas requieren opinión del proyectista deberá presentar un informe sustentatorio;
- 2.12. Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" respecto a las acciones implementadas por el contratista correspondiente a las consultas y propuestas de solución técnica que se presenten de acuerdo a su especialidad, para la aprobación correspondiente por la supervisión;
- 2.13. Responsable de emitir opinión de "conformidad" o "no conformidad" sobre los cambios propuestos por el residente al PAC, derivados de modificaciones que se presenten durante la ejecución la obra, para la aprobación correspondiente por la supervisión; y, una vez aprobados, efectuará los controles a la implementación correspondiente;
- 2.14. Planificar y ejecutar auditorías internas y gestionar su ejecución en coordinación con el supervisor / inspector de obra; Supervisar el control, registro y procesamiento de las "No Conformidades" y causas de No Conformidades;
- 2.15. Supervisar la difusión de las No Conformidades a las demás áreas de construcción, para evitar la recurrencia de las mismas; Supervisar la gestión del seguimiento de las No Conformidades, así como de las acciones correctivas aplicadas;
- 2.16. Supervisar y resguardar el Control de Documentos y Registros de calidad (dossier de calidad) emitidos por el contratista, a partir de la aplicación de los procedimientos e instructivos del PAC aprobados por el supervisor / inspector;
- 2.17. Elaborar el informe mensual de supervisión de obra de acuerdo a sus obligaciones contractuales en cada especialidad;



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

Bienestar para **TODOS**



- 2.18. Responsable de evaluar y emitir informe técnico respecto a su competencia, sobre la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, de conformidad con lo establecido en el RLCE, asimismo, de ser el caso, presentará al supervisor el informe de conformidad sobre el expediente técnico de la prestación adicional de obra formulado por el contratista;
- 2.19. Otras de acuerdo a su especialidad y/o requerimiento del Supervisor / Inspector que deberán canalizarse a través de la actualización del P.A.C.

**Fase III: Funciones y actividades para la recepción y liquidación final de la obra y el contrato**

- 3.1. Participar conjuntamente con el Supervisor / Inspector, efectuando las pruebas convenientes, tomando debidamente nota de las observaciones de la Comisión, a fin de verificar la subsanación por parte del contratista, en el plazo de Ley;
- 3.2. De requerirse actividades concernientes al levantamiento de observaciones, derivadas del proceso de recepción de obra, deberá cumplir las obligaciones y actividades, que correspondan a su especialidad, precisadas durante la Fase II - Funciones y actividades durante la ejecución de la obra;
- 3.3. Culminado el levantamiento de observaciones, el especialista emitirá un informe previo de conformidad y realizará el correspondiente registro en la documentación vinculante;
- 3.4. Revisar y aprobar los dossiers finales de calidad de materiales, equipos, pruebas y ensayos entregados por el contratista, que deberá ser entregado a la entidad;
- 3.5. Otras de acuerdo a su especialidad y/o a requerimiento del supervisor / Inspector.

**V. DEL EQUIPAMIENTO**

El equipamiento estratégico requerido para la ejecución de la obra es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD
1	MOBILIARIO DE OFICINA	und	1
2	COMPUTADORA	und	1
3	IMPRESORA MUTIFUNCIONAL	und	1

**Acreditación:**

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

**VI. DE LA EXPERIENCIA DEL CONSULTOR DE OBRA EN LA ESPECIALIDAD**

Se detalla a continuación:



MONTO FACTURADO ACUMULADO	CANTIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIONES	ANTIGÜEDAD DE LA PRESTACIÓN	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL de	Veinte (20)	Durante los diez (10) años anteriores a la	Se acreditará con copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

17

MONTO FACTURADO ACUMULADO	CANTIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIONES	ANTIGÜEDAD DE LA PRESTACIÓN	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
la contratación o ítem, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria. (Véase Nota 5)		fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

**Nota 5:** Se consideran como experiencias en servicios de consultoría de obra similares a los siguientes: considerará como obra similar a: **Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación (o la combinación de alguno de los términos anteriores) de parques y/o boulevard y/o alamedas.**

#### VII. PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Dónde:

$F=0.25$  para los plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.



#### VIII. DE LAS OTRAS PENALIDADES

De acuerdo al Artículo 163. Otras penalidades del Reglamento, se podrá establecer



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



penalizaciones distintas a las penalidades por mora; hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Estas penalidades se calcularán de forma independiente a la penalidad por mora.

Se aplicará la penalidad de acuerdo a los parámetros y a los montos (Soles) establecidos en el siguiente cuadro:

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
<b>A PERSONAL CLAVE Y EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</b>			
01	<b>SUSTITUCIÓN DE PERSONAL CLAVE</b> En caso culmine la relación contractual entre el Supervisor y el personal ofertado (Jefe de Supervisión, otros) y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado. Y en caso de incumplimiento del Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
02	<b>PERMANENCIA DEL INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN</b> Por ausencia del Jefe de Supervisión, durante la ejecución de la obra. La penalidad es por cada día de ausencia no justificada.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
03	<b>PERMANENCIA DEL PERSONAL CLAVE (De corresponder)</b> En caso el Supervisor incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.15 UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
04	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO</b> Cuando el Supervisor no cuente con los equipos mínimos exigidos en los Términos de Referencia conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos para la ejecución de la prestación.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
<b>B OBLIGACIONES E IMPEDIMENTOS DEL CONTRATISTA</b>			
05	<b>COLOCACIÓN DE CARTEL DE OBRA</b> Cuando no Supervise que el Contratista coloque el cartel de obra dentro de los cinco (05) días calendario contabilizados a partir de la Suscripción del Acta de Entrega de Terreno, la penalidad es por día no colocado.	0.05 UIT por cada día no colocado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
06	<b>INFORME DE SUBCONTRATACIONES EN OBRAS</b> Cuando no Supervise ni avise a la entidad de las SUBCONTRACIONES por parte de la ejecución de determinadas prestaciones del contrato de obra que no tengan la autorización escrita de la Entidad e	0.10 UIT por cada caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas





**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

18

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	incumplimiento del Artículo 147. Subcontratación del Reglamento.		
07	<b>ANOTACION DE CUADERNO DE OBRA</b> Cuando No Supervise que Contratista cumpla a través de su Residente de Obra a registrar en el CUADERNO DE OBRA DIGITAL, toda la información que corresponda anotar en el cuaderno de obra, según lo previsto en la Ley y su Reglamento, así como lo dispuesto en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
08	<b>CULMINACION DE OBRA</b> Por no solicitar en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación de la solicitud de Recepción de Obra la corroboración del fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme y no anotar en el cuaderno de obra ni emitir el certificado de conformidad técnica a la Entidad.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
09	<b>COMUNICACIÓN DE EVENTOS RELEVANTES</b> No comunica a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (Suspensiones de plazo de ejecución contractual, accidentes, etc).	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
10	<b>INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE SUPERVISOR</b> Por no cumplir con sus funciones y/o actividades específicas, detalladas en el Término de Referencia – TDR.	0.10 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
<b>C</b>	<b>CRONOGRAMA DE OBRA</b>		
11	<b>CRONOGRAMA DE AVANCE DE OBRA</b> Por no presentar a la Entidad luego de revisar el Programa de Ejecución de Obra (CPM), el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado, calendario de adquisición de materiales, calendario de utilización de equipo, actualizados a la fecha de inicio del plazo de ejecución de obra presentado por el Contratista, en un plazo que no exceda de siete (7) días calendario donde manifiesta su aprobación u observaciones. En incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	0.05 UIT por cada día de atraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
12	<b>ACTUALIZACION DEL PROGRAMA DE EJECUCION DE OBRA</b>	0.05 UIT por cada día de	Según informe de la Sub Gerencia de



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

14

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	Cuando el Supervisor detecte que por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, y No solicite al contratista la presentación con copia a la entidad, la actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente. E incumplimiento del Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del RLCE.	<i>atraso.</i>	Obras Publicas
13	<b>CRONOGRAMA ACELERADO DE OBRA</b> En caso de retraso injustificado por parte del contratista, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, y el supervisor incumpla con ordenar al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, y el Supervisor no anote tal hecho en el cuaderno de obra, en cumplimiento del Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra del RLCE.	<i>0.05 UIT por ocurrencia.</i>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
<b>D CONTROL DE CALIDAD</b>			
14	<b>CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES</b> Cuando el Supervisor no verifique y permita que los materiales empleados por el contratista para la ejecución de las partidas incumplan los requisitos de las especificaciones técnicas del expediente técnico. La penalidad será por cada caso detectado.	<i>0.10 UIT por cada caso detectado.</i>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
15	<b>ENSAYOS DE CONTROL DE CALIDAD</b> Cuando la supervisión no verifique las pruebas o ensayos oportunamente extraídos por el contratista para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones. Por cada prueba o ensayo no verificado.	<i>0.10 UIT por cada incumplimiento</i>	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
<b>E SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b>			



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

13

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
16	<b>EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL</b> Cuando No Supervisa que el contratista cumpla con dotar a su personal de los implementos o equipos básicos de protección personal, o la utilización de estos por parte de su personal, en la ejecución de la obra, conforme a lo establecido en la norma G.050 del Reglamento Nacional de edificaciones y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo y MATRIZ IPERC aprobado previo al inicio de ejecución de obra de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 011-2019-TR.	0.10 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
17	<b>SEÑALIZACION, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Cuando No Supervisa que el Contratista cuente con los dispositivos de seguridad en la Obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la Municipalidad.	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
18	<b>PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO</b> Cuando en un plazo de 3 días hábiles de recibido el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo aprobado mediante Acta por parte del Comité de SST o el Supervisor de SST incumpla con remitir con Copia a la Entidad del referido Plan de SST.	0.02 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
19	<b>CUMPLIMIENTO DE NORMAS DE SSOMA</b> No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad, salud ocupacional y medio ambiente.	0.02 UIT por cada día o caso detectado.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
F	<b>MEDIO AMBIENTE</b>		
20	<b>INSTRUMENTOS DE GESTION AMBIENTAL</b> Cuando No supervise que el contratista cumpla el instrumento de Gestión Ambiental aprobado de acuerdo al Reglamento de Gestión Ambiental del Sector al que le corresponda y permita la afectación del medio ambiente y generación impactos ambientales negativos.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
G	<b>INFORMES DE CONTROL DE OBRA</b>		
21	<b>REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO:</b> No cumple dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a	0.05 UIT por día.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

2

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	ciento veinte (120) días, de elevar el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección en cumplimiento del Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra del Reglamento.		
22	<b>PRESENTACION DE VALORIZACIONES</b> En caso el contratista no cumpla con los plazos dispuestos en los Términos de Referencia del Servicio de Consultoría de Supervisión de obra para la presentación de las valorizaciones de Supervisión. Y cuando incumpla el plazo otorgado para la presentación de levantamiento de observaciones a la valorización.	0.25 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
23	<b>VALORIZACION A LA ENTIDAD</b> En caso el Supervisor se niegue a recibir las valorizaciones de obra elaborados por la empresa contratista, según lo estipulado en el Artículo 194 del Reglamento.	0.05 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
24	<b>CONFORMIDAD DE VALORIZACION DE OBRA</b> En caso el Supervisor no apruebe las valorizaciones elaboradas por el contratista y/o no remita a la Entidad en un plazo máximo para periodos mensuales de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.	0.10 UIT por cada día de retraso en la presentación de la valorización a la Entidad.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
25	<b>SOBREVALORIZACIONES</b> Por permitir y no Supervisar que la empresa contratista presente valorizaciones y/o metrados no ejecutados (sobre - valorizaciones) y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran corresponder.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
26	<b>PRESENTACION DE LIQUIDACION DE OBRA</b> Cuando el Supervisor incumpla con la revisión, verificación y conformidad de la Liquidación por parte del Contratista.	0.20 UIT por cada día de retraso.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas
27	<b>CALCULO DE REAJUSTES</b> Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a lo establecido en el expediente técnico.	0.20 UIT por ocurrencia.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Publicas



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

A

OTRAS PENALIDADES			
N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
28	<b>DOCUMENTACION INCOMPLETA O FALSA</b> Cuando el Jefe de Supervisión entregue documentación incompleta (faltante) o falsa o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos, informe de revisión de expediente técnico, valorizaciones en físico y digital-CD, prestaciones adicionales, ampliaciones de plazo, cronograma acelerado, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, liquidación de Contrato de Ejecución de Obra, y otros).	0.05 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas
29	<b>REINCIDENCIA EN ERRORES</b> Cuando el Supervisor reincide en los errores de los informes presentados pese a las notificaciones del pliego de observaciones.	0.10 UIT por trámite documentario.	Según informe de la Sub Gerencia de Obras Públicas

#### IX. DE LAS CONTRATACIONES POR PAQUETE

El jefe de supervisión, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no podrá prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo la contratación de supervisión de obras convocada por paquete. En este caso, la participación permanente, directa y exclusiva del supervisor, debe ser definida por la Entidad en este numeral, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar, de conformidad con el artículo 186 del Reglamento.

#### X. OTRAS CONSIDERACIONES

##### A. ADELANTOS

No aplica.

##### B. GARANTIAS

De acuerdo al Artículo 149° Garantía de Fiel Cumplimiento del Reglamento, en los contratos de servicios que celebren las entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el 10% del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la entidad hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

La retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

##### C. SEGUROS



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*

10

*Durante la ejecución del servicio, el supervisor está obligado contar con el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) para su personal técnico y administrativo, debiendo proporcionar los equipos de seguridad y protección personal que correspondan de acuerdo a la naturaleza de los trabajos a supervisar.*

*El supervisor está obligado a velar no solo por el cumplimiento de las normas de seguridad por parte del ejecutor de la obra sino también del cumplimiento por parte de todo su equipo técnico y administrativo.*

#### **D. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

*La Municipalidad puede resolver el contrato, en los siguientes casos:*

- a. Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
- b. Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- c. Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir la situación.*
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.*

*Asimismo, puede resolver de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.*

#### **E. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN**

*EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato. Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.*

#### **F. SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

*Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.*



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**

*Bienestar para TODOS*



**Importante**

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

**3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN**

<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>						
<b>B.1</b>	<b>CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE</b>						
	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFE DE SUPERVISIÓN</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN CALIDAD</td> <td>Ingeniero Civil</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante</u></p> <p>De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.</p>	CARGO	EXPERIENCIA	JEFE DE SUPERVISIÓN	Ingeniero Civil	ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ingeniero Civil
CARGO	EXPERIENCIA						
JEFE DE SUPERVISIÓN	Ingeniero Civil						
ESPECIALISTA EN CALIDAD	Ingeniero Civil						
<b>B.2</b>	<b>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</b>						
	<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CARGO</th> <th>EXPERIENCIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>JEFE DE SUPERVISIÓN</td> <td>36 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras similares y/o ejecución en obras similares; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.</td> </tr> <tr> <td>ESPECIALISTA EN CALIDAD</td> <td>12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en calidad y/o control de calidad, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en obras en general; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la ejecución de obra.</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p><u>Importante</u></p>	CARGO	EXPERIENCIA	JEFE DE SUPERVISIÓN	36 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras similares y/o ejecución en obras similares; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.	ESPECIALISTA EN CALIDAD	12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en calidad y/o control de calidad, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en obras en general; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la ejecución de obra.
CARGO	EXPERIENCIA						
JEFE DE SUPERVISIÓN	36 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión, en obras similares y/o ejecución en obras similares; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 100% durante la ejecución de obra.						
ESPECIALISTA EN CALIDAD	12 meses como Especialista y/o ingeniero y/o responsable y/o jefe y/o supervisor de/en calidad y/o control de calidad, en la ejecución y/o supervisión y/o inspección de obras en obras en general; que se computara desde la colegiatura. Tendrá un porcentaje de participación del 50% durante la ejecución de obra.						





	De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.																
<b>B</b>	<b>CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL</b>																
<b>B.3</b>	<b>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</b>																
	<p><u>Requisitos:</u>          El equipamiento estratégico requerido para la ejecución de la obra es el siguiente:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>UND</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>MOBILIARIO DE OFICINA</td> <td>und</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>COMPUTADORA</td> <td>und</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>IMPRESORA MUTIFUNCIONAL</td> <td>und</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> <p><u>Acreditación:</u>          De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>	ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD	1	MOBILIARIO DE OFICINA	und	1	2	COMPUTADORA	und	1	3	IMPRESORA MUTIFUNCIONAL	und	1
ITEM	DESCRIPCION	UND	CANTIDAD														
1	MOBILIARIO DE OFICINA	und	1														
2	COMPUTADORA	und	1														
3	IMPRESORA MUTIFUNCIONAL	und	1														
<b>C</b>	<b>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>																
	<p><u>Requisitos:</u>          El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a <b>DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O ÍTEM</b>, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes <b>Construcción y/o creación y/o instalación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o recuperación y/o reconstrucción y/o rehabilitación y/o remodelación y/o renovación (o la combinación de alguno de los términos anteriores) de parques y/o boulevard y/o alamedas.</b></p> <p><u>Acreditación:</u>          La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago<sup>1</sup>.</p> <p><b>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".</b></p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes</p>																



Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

<sup>1</sup>... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado<sup>1</sup> (...)

<sup>2</sup>Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contera con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia<sup>2</sup>.



**MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE**  
*Bienestar para TODOS*

acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se conste el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

#### Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".



#### Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el





MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*

6

cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.

- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
NUEVO CHIMBOTE

Ing. Samaniego Jhorlino Velásquez Lescano  
SUB GERENTE DE OBRAS PUBLICAS



MUNICIPALIDAD DE  
NUEVO CHIMBOTE

*Bienestar para TODOS*